Boletín Oficial de la República Argentina

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXV — Buenos Aires, lunes 28 de enero de 1957 — Número 18.325

FIJASE EL REGIMEN DE PREVISION PARA EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES

DECRETO-LEY Nº 23.391. — Bs. Aires, 31/12/1956.

VISTO lo propuesto por el Directorio del Instituto Nacional de Previsión Social, y CONSIDERANDO: Que es necesario consolidar los regímenes de previsión social creados por las Leyes 14.397 y 14.399 de modo tal que los beneficios que los mismos otorgan revistan el carácter de permanencia y estabilidad que deben tener las disposiciones de dicha índole; Que el artículo 27 de la Ley Nº 14.370 consagra el período normal de cinco años de aportes efectivos como requisito mínimo necesario para gozar de jubilación ordinaria, en tanto los estudios realizados evidencian la insuficiencia del período previsto por los artículos 13 de la Ley 14.397 y 7º de la Ley 14.399 para hacer frente al pago de las prestaciones correspondientes al primer contingente de beneficiarios; Que, por otra parte, se ha comprobado que en algunas Cajas se han afiliado casi exclusivamente las personas en edad de jubilarse, al extremo de que en la actualidad, en la de los Trabajadores Independientes supera su número a más de la mitad del total; Que el breve período de capitalización de la Caja de Previsión para Trabajadores Rurales, imposibilita el cumplimiento integral de las prestaciones que la misma prevé y pone en peligro la continuidad del régimen; Que sin perjuicio del equilibrio financiero de las Cajas es de sana política social prever la situación de desamparo del trabajador privado de su capacidad laboral, así como la de su familia en caso de fallecimiento de aquél; Que también es principio admitido en el sistema previsional argentino que los servicios anteriores den lugar a cargos por parte de los afiliados, exigencia ésta, que es de equidad establecer para evitar situaciones de privilegio; Que no se han dictado en su oportunidad las reglamentaciones pertinentes de modo de fijar con exactitud los ámbitos de aplicación de los nuevos regímenes; Por todo ello, y siendo propósito reiterado del Gobierno Provisional, el de mantener y afirmar las conquistas sociales;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 1º, 9º, 13º y 40º de la ley 14.397, por los siguientes:

"Artículo 1º — Institúyese con alcance nacional y con sujeción a las normas de la presente ley, el régimen de previsión para:

a) Empresarios: Que comprende a todas las personas físicas que ejerzan habitualmente, por sí solas, conjunta o alternativamente con otras, la dirección y/o conducción de cualquier organización lucrativa que utilice el trabajo ajeno, ya sea civil, comercial, industrial, rural, extractiva, inmobiliaria y/o financiera, aunque no perciban ninguna retribución por esa actividad, y siempre que ésta no configure una relación de dependencia;

b) Profesionales: Que comprende a quienes ejerzan habitualmente por cuenta propia una profesión liberal reglamentada en virtud de título o certificado expedido por Universidad Nacional o establecimiento oficial de estudios superiores o especial habilitación legal;

c) Trabajadores independientes: Que comprende a quienes desempeñen habitualmente actividades lucrativas por cuenta propia y en forma personal y que no deban ser considerados empresarios o profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos anteriores.

El régimen aludido se ajustará a las normas generales de la presente ley y a las disposiciones reglamentarias que para cada una de esas categorías establezca el Poder Ejecutivo atendiendo a sus características particulares".

"Artículo 9º — Los afiliados deberán denunciar y probar los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de esta ley, y en la forma y plazos que establezca la reglamentación. En caso contrario se aplicarán las sanciones que el decreto reglamentario prevea".

El reconocimiento de los servicios implicará la obligación de efectuar aportes por parte del afiliado, en los términos y condiciones que fije la reglamentación".

"Artículo 13º — La jubilación ordinaria se acordará cumplidos los requisitos fijados en el artículo 17º, a los afiliados que se encuentren en ejercicio de su actividad en el momento de solicitarse la prestación. Será condición indispensable haber prestado servicios computables con aportes jubilatorios al régimen de la presente ley durante un mínimo de cuatro años, que se aumentará a cinco cuando el período de vigencia de la misma alcance a este término.

Los requisitos de edad y antigüedad exigidos para dar derecho a una jubilación ordinaria deberán cumplirse estando el afiliado en actividad y su goce se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución que acuerde el beneficio o de la cesación, cuando ésta sea posterior al otorgamiento de la prestación, y de conformidad a lo que disponga el decreto reglamentario. Para gozar de las prestaciones derivadas de invalidez y muerte no será requisito necesario el mínimo de aportes anteriormente establecido, pero sí el carácter de afiliado del inválido, o del causante, a la Caja respectiva en el momento de producirse su invalidez o muerte; las prestaciones se abonarán desde la fecha de incapacidad o deceso".

"Artículo 40º — Los aportes deberán hacerse efectivos desde la fecha de vigencia de la presente ley y las prestaciones comenzarán a abonarse a partir del 1º de enero de 1957, con excepción de las de jubilación ordinaria que se abonarán desde el 1º de enero de 1959".

Art. 2º — Sustitúyense los artículos 1º, 4º, 7º, 11º y 32º de la ley 14.399 por los siguientes:

"Artículo 1º — Institúyese con alcance nacional el régimen de previsión para los trabajadores rurales. Se considerarán como tales a los efectos de la presente ley, las personas que en el ámbito rural y bajo la dependencia temporaria o permanente de productores, sus contratistas o entidades dedicadas a la explotación agropecuaria realicen una labor concurrente a la obtención directa de los frutos de la tierra, bosques, ganadería, apicultura, avicultura u otras actividades afines. También están comprendidos dentro del régimen de esta ley los capataces y peones de remates-feria y exposiciones rurales que se realicen en el interior del país, siempre que sean retribuídos a jornal".

"Artículo 4º — Los afiliados deberán denunciar y probar los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de esta ley, en la forma y plazo que establezca la reglamentación. En caso contrario, se aplicarán las sanciones que el Decreto Reglamentario prevea. El reconocimiento de los servicios implicará la obligación de efectuar aportes por parte del afiliado en los términos y condiciones que se reglamente".

"Artículo 7º — Las prestaciones se acordarán a quienes se encontraren en el ejercicio de su actividad o la desempeñaren con posterioridad a la vigencia de esta ley y hubieren contribuído al fondo de la Caja.

Los requisitos de edad y antigüedad exigidos para dar derecho a una prestación deberán cumplirse estando el afiliado en actividad. Asimismo será condición indispensable haber prestado servicios computables con aportes jubilatorios al régimen de la presente ley durante un mínimo de dos años, que se aumentará a tres cuando el período de vigencia de la misma alcance a dicho término.

El período mínimo exigible de cinco años de servicio con aportes, a que se refiere el artículo 27º de la ley 14.370 será establecido por el Poder Ejecutivo para este régimen cuando el lapso de vigencia de la presente ley así lo justifique.

Para gozar de las prestaciones derivadas de invalidez o muerte no será exigido el mínimo de aportes anteriormente establecido, pero sí el carácter de afiliado a la Caja del inválido o del causante, en el momento de producirse la invalidez o la muerte".

"Artículo 11º — Tendrán derecho a jubilación ordinaria, a partir del 1º de enero de 1957, los afiliados que hubieran prestado treinta años de servicios computables y cumplido sesenta y cinco años de edad los varones y sesenta años las mujeres.

A partir del 1º de enero de 1958 la edad requerida será de sesenta y dos años para los varones y de cincuenta y siete años para las mujeres, y desde el 1º de enero de 1959 de sesenta y cincuenta y cinco años de edad respectivamente.

Las jubilaciones ordinarias se pagarán a partir de la fecha en que sean concedidas. Si la Caja, por razones no imputables al afiliado no acordara el beneficio dentro del año de la presentación de la solicitud, la prestación será abonada desde el vencimiento de dicho término. Será condición indispensable para hacer efectivo el beneficio la cesación en el servicio".

"Artículo 32º — Los aportes y contribuciones deberán hacerse efectivos desde la fecha de vigencia de la presente ley y las prestaciones comenzarán a abonarse a partir del 1º de enero de 1957, en el orden establecido en el art. 11º para la jubilación ordinaria".

Art. 3º — Derógase toda otra disposición que se oponga a lo establecido por el presente Decreto-Ley.

Art. 4º — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión, de Hacienda, de Ejército, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU — Isaac Rojas — Alberto F. Mercier — Eugenio A. Blanco — Arturo Ossorio Arana — Teodoro Hartung — Julio C. Krause

Interventor Nacional en la Provincia de Jujuy

DECRETO Nº 577. — Buenos Aires, 18/1/1957.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Interventor Nacional en la provincia de Jujuy, al doctor don Aníbal Cipriano Vitón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Laureano Landaburu.

DECRETO Nº 576. — Buenos Aires, 18/1/1957.

VISTO la renuncia presentada,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Interventor Nacional en la provincia de Jujuy, Capitán de Navío (R. A.) don Andrés Schack.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Laureano Landaburu.

Modifícase la Aplicación del Impuesto Interno a los Fósforos

DECRETO - LEY Nº 21.899. — Bs. As., 5 de diciembre de 1956.

VISTO este Expediente número 46.085|56, y CONSIDERANDO: Que según resulta de las presentes actuaciones la aplicación del impuesto interno a los fósforos en función de su precio de venta constituye un factor coadyuvante en el encarecimiento de dichos productos; Que siendo así, a fin de evitar en lo posible todo aumento de precios de artículos de tan difundido consumo popular como los mencionados, resulta aconsejable modificar la base de imposición del tributo en cuestión, en forma que el mismo se aplique con arreglo a una relación física con el objeto del impuesto; Por tanto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese a partir del 1º de diciembre de 1956 el artículo 109 de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956) por el siguiente:

"Artículo 109. — El impuesto interno a los fósforos de producción nacional o importados se abonará en la siguiente forma:

a) Los fósforos de cera o de cualquier otra substancia que imite la cera, pagarán doce centavos moneda nacional (m$n. 0,12) por cada unidad básica de hasta treinta y cinco (35) fósforos o fracción.

b) Los fósforos de papel, de madera, cartón u otra substancia que no imite la cera, pagarán nueve centavos (m$n. 0,09) por cada unidad básica de hasta cuarenta y cinco (45) fósforos o fracción.

c) Los envases que se expendan conteniendo hasta quince (15) fósforos, pagarán un gravamen equivalente a la mitad del fijado por los incisos anteriores, según corresponda con arreglo a la calidad de los productos.

Art. 2º — En ningún caso la aplicación del presente decreto-ley dará lugar a la devolución de impuestos.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Eugenio A. Blanco. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause.

Escalafón Para el Personal de la Junta Nacional de Granos

DECRETO Nº 23.471

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956.

VISTO el Expediente número 336/56 del registro de la Junta Nacional de Granos - Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual el citado Departamento de Estado propone la modificación del escalafón que rige para el personal de la mencionada Junta; y CONSIDERANDO: Que las remuneraciones del personal de la Junta Nacional de Granos, se ajustan en la actualidad a las escalas implantadas por el escalafón aprobado el 1º de enero de 1948 y modificado a contar del 1º de marzo de 1949, no habiéndose registrado en las mismas aumentos, salvo aquellos de carácter general, acordados por el Poder Ejecutivo para todo el personal de la Administración Pública; Que, por otra parte, resulta imprescindible el perfeccionamiento de las disposiciones del escalafón vigente implantando en su reemplazo un régimen en el que se valore individualmente los méritos de cada agente, para la asignación del sueldo correspondiente terminándose así con los ascensos masivos indiscriminados que responden exclusivamente a una antigüedad acumulada, con lo que se asegurará mayor eficiencia en la labor, por el estímulo que representa; Que las tareas que tiene a su cargo la Junta Nacional de Granos revisten particular importancia para la total recuperación económica del país, por lo que resulta necesario remunerar a su personal con sueldos dignos que le permitan una total dedicación a sus funciones, con el consiguiente aumento de productividad; Que los recursos propios con que cuenta la nombrada Junta hacen posible la financiación de las mejoras proyectadas; Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Queda sujeto a las disposiciones del presente escalafón el personal de la Junta Nacional de Granos comprendido en la siguiente clasificación y que se desempeñe conforme a las características que a continuación se indican:

A) Entran en esta categoría quienes cumplan tareas administrativas, técnicas o profesionales.

B) Pertenece a esta categoría el personal de servicio (v. gr. serenos, ordenanzas y peones de limpieza).

C) Entran en esta categoría todos los obreros, de acuerdo con las siguientes subcategorías:

I — **Oficiales** — Incluye al personal cuyos conocimientos generales, dentro del oficio, y la naturaleza de las tareas que realice, lo habiliten, a juicio de la Junta, para desempeñarse como oficial (electricista, mecánico, carpintero, pintor, chapista, bobinador, modelista, matricero, tornero, fresador, etc.).

II — **Medio - oficiales** — Incluye al personal de oficio cuyos conocimientos del mismo no sean suficientes para desempeñarse como oficial y que realice tareas inherentes a tales conocimientos.

También incluye esta subcategoría al personal que, sin poseer un oficio determinado, desempeñe tareas de responsabilidad en el funcionamiento de las instalaciones (tableristas, ensiladores, rejilleros, atención máquinas de limpieza, engrasadores y otras de índole semejante).

III — **Operarios** — Comprende al personal sin oficio que cumpla tareas en las instalaciones como las de atención cintas transportadoras fijas, atención válvulas, atención de caños, etc.

IV — **Ayudantes** — Comprende al personal que, sin poseer mayores conocimientos de un oficio cumpla tareas auxiliares de carácter general dentro del mismo.

Incluye también a los obreros de trabajos varios y a los que requiera la atención de aparatos simples.

Art. 2º — Quedan excluídos del presente escalafón:

a) Los agentes que cumplan funciones superiores a la de Jefe de Departamento;

b) El personal que se vincule a la Junta por un contrato o convenio individual, con objeto, remuneración y término pactados, y aquel cuya designación se hiciera en virtud de disposiciones especiales;

c) El personal reemplazante;

d) Los jornaleros, que se regirán por el respectivo reglamento;

e) Los agentes menores de 18 años.

Art. 3º — Dentro de cada una de las categorías a que se refiere el artículo 1º el agente será removido, a partir del 1º de enero del año siguiente al de la calificación, una vez obtenida la antigüedad de escalafón necesaria y conforme al cuadro que a continuación se inserta:

Años de antigüedad de escalafón	CLASIFICACIONES					
	A	B	C			
			I	II	III	IV
Inicial	950	820	1 200	1.050	950	820
1	1.050	870	1.250	1.100	1.000	870
2	1.150	925	1.300	1.150	1.050	925
3	1.200	975	1.350	1.200	1.050	975
4	1.250	1.000	1.400	1.250	1.125	1.000
5	1.300	1.025	1.400	1.300	1.125	1.025
6	1.350	1.050	1.450	1.350	1.200	1.050
7	1.400	1.075	1.450	1.350	1.200	1.075
8	1.450	1.100	1.500	1.400	1.200	1.100
9	1.500	1.100	1.500	1.400	1.275	1.100
10	1.550	1.100	1.550	1.450	1.275	1.100
11	1.550	1.175	1.550	1.450	1.275	1.175
12	1.600	1.175	1.600	1.500	1.325	1.175
13	1.600	1.175	1.600	1.500	1.325	1.175
14	1.650	1.225	1.650	1.500	1.325	1.225
15	1.650	1.225	1.650	1.550	1.375	1.225
16	1.700	1.225	1.700	1.550	1.375	1.225
17	1.700	1.275	1.700	1.550	1.375	1.275
18	1.750	1.275	1.750	1.600	1.425	1.275
19	1.750	1.300	1.750	1.600	1.425	1.300
20	1.800	1.300	1.800	1.600	1.425	1.300
21	1.800	1.325	1.800	1.650	1.475	1.325
22	1.850	1.325	1.850	1.650	1.475	1.325
23	1.850	1.325	1.850	1.650	1.475	1.325
24	1.900	1.350	1.900	1.700	1.525	1.350
25	1.900	1.350	1.900	1.700	1.525	1.350
26	1.950	1.350	1.900	1.700	1.525	1.350
27	1.950	1.375	1.950	1.750	1.575	1.375
28	2.000	1.375	1.950	1.750	1.575	1.375
29	2.050	1.375	1.950	1.750	1.575	1.375
30	2.100	1.400	2.000	1.800	1.600	1.490

Las remuneraciones correspondientes a antigüedades de escalafón superiores a 30 años, serán calculadas en relación con las escalas precedentes.

Art. 4º — Cuando un agente pase de una categoría o subcategoría a otra le será asignado:

a) El sueldo que percibía en la anterior más la diferencia existente entre los sueldos de ingreso de ambas categorías. Cuando de la adición de sueldos indicada resultara un sueldo no previsto en la categoría a que pase el agente, se le atribuirá el mayor más próximo;

b) La antigüedad de escalafón que en la nueva categoría corresponda al sueldo asignado. Cuando el mismo sueldo corresponda a varias antigüedades sucesivas, se le asignará la menor.

Art. 5º — El personal será calificado numéricamente, de acuerdo con los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PUNTAJE — MAXIMO			
	Personal con cargo	CATEGORIA		
		A	B	C
Iniciativa	70	10	—	—
Discernimiento	50	20	—	—
Conocimiento de la organización y reglamentaciones	30	20	—	—
Compenetración con los fines de la Junta y aptitudes de organización	60	20	—	—
Contracción al trabajo	30	80	140	100
Rendimiento	50	120	100	120
Competencia	—	120	70	100
Asistencia y puntualidad	30	40	100	90
Disciplina	20	50	80	80
Conocimientos afines a sus tareas	50	40	—	—
Condiciones de mando	100	—	—	—
Colaboración con sus compañeros	20	20	50	50
	540	540	540	540
Condiciones excepcionales de las que se hará mérito especificándolas con claridad	60	60	60	60

Art. 6º — La calificación no podrá exceder de 540 puntos. Cuando el agente poseyera las "condiciones excepcionales" previstas en el cuadro del artículo 5º, serán tomadas en cuenta siempre que el agente se le hubiera atribuído un puntaje inferior de 540 puntos, y hasta integrar esta cantidad.

Art. 7º — La suma total de puntos obtenida por el agente en la calificación se computará como días de "antigüedad de escalafón".

Los días y los años de antigüedad de escalafón serán acumulativos.

Se tomará en cuenta para los cómputos el año de 360 días.

Art. 8º — El desempeño de cargos jerárquicos será remunerado con los adicionales que se consignan seguidamente:

Dependencia	1er. grado del cargo			2do. grado del cargo			Años de antigüedad mínima de escalafón para ocupar cargo
	I	II	III	I	II	III	
Departamento	1.400	1.300	1.200	1.200	1.100	1.000	10
División	900	800	700	700	600	500	7
Sección	500	450	400	400	350	300	4
Func. Espec. y/o Calificadas (	300	250	200	200	175	150	3
	150	125	100	—	—	—	—

Art. 9º — El agente que posea uno de los títulos, diplomas o certificados nacionales, provinciales o municipales que se mencionan a continuación, percibirá el adicional que le corresponda, según fuere la clase de tarea que desarrolle:

TITULO	Tareas específicas	Tareas afines	Tareas no afines
Abogado	600	300	150
Actuario	550	275	150
Contador Público Nacional	550	275	150
Doctor en Ciencias Económicas	600	300	150
Doctor en Química	550	275	150
Escribano o Notario	450	225	150
Farmacéutico	500	250	150
Ingeniero Agrónomo	550	275	150
Ingeniero Civil	600	300	150
Ingeniero Electricista	550	275	150
Ingeniero Industrial	600	300	150
Ingeniero Mecánico Electricista	600	300	150
Kinesiólogo	500	250	150
Médico	650	325	150
Odontólogo	550	275	150
Procurador	400	200	150
Traductor Público Nacional	400	200	150
Administrador o Mayordomo Rural	250	125	50
Agrónomo o Perito Agrónomo	250	125	50
Constructor	150	75	50
Perito Clasificador de Cereales y Oleaginosos o Recibidor de Granos	100	50	—
Perito Mercantil o Experto en Comercio	250	125	50
Maestro Mayor de Obras	300	150	50
Técnico Electricista o Electrotécnico	300	150	50
Técnico Mecánico	300	150	50
Técnico Mecánico Electricista	300	150	50
Técnico Químico	300	150	50

Se considera tareas específicas de un título a aquéllas que sólo pueden ser desempeñadas por agentes que posean dicho título, por así establecerlo disposiciones legales o reglamentarias.

Se entenderá en cambio, por tareas afines a un título, a aquellas en las que, aún cuando el mismo no sea exigible, su tenencia resulte conveniente para el servicio, a juicio de la Repartición.

(Continúa en la página siguiente)

Indices Definitivos de Distribución de Impuestos Internos Nacionales

TRIBUNAL ARBITRAL LEY 14.390

ACTA Nº 37

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las 16 horas, se reúnen en el despacho del señor Procurador del Tesoro de la Nación, Dr. Ricardo Colombres, los señores miembros del Tribunal, Vocales Titulares permanentes, Dr. Cristián Giménez Demaría y Dr. León Sapolsky, designados por el Ministerio de Hacienda de la Nación; Dr. Víctor Samuel de la Vega Madueño, Vocal Titular rotativo, designado por la provincia de Catamarca; señor Roberto A. Díaz Laguzzi, Vocal Suplente rotativo, designado por la provincia de Tucumán, con la asistencia del señor Presidente substituto, señor Subprocurador del Tesoro de la Nación, Dr. Fausto Enrique Cortés y del señor Presidente (art. 11, ap. 8º de la Ley 14.390), señor contador Rodolfo Juan Tarelli, Presidente de la Contaduría General de la Nación, bajo la presidencia del Dr. Ricardo Colombres. Reanudada la sesión, se continúa con la consideración del punto 1º del orden del día, asumiendo la presidencia, por razón de la materia, el señor Rodolfo Juan Tarelli, quien manifiesta que están a consideración del Tribunal los índices cuyas copias y demás antecedentes obran en poder de los señores miembros del Tribunal. Después de un cambio de ideas, el Tribunal resolvió: 1º — Aprobar por unanimidad los índices de distribución de los impuestos internos correspondientes a los años 1955 y 1956, en la forma en que ilustran los anexos 1º y 2º que se incorporan a la presente acta. 2º — Comunicar esta resolución al Ministerio de Hacienda de la Nación a los fines del reajuste definitivo previsto en el art. 5º de la Ley 14.390 y demás efectos. 3º — Comunicar igualmente esta resolución a las provincias adheridas y disponer su publicación en el Boletín Oficial.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 19 y 30 horas, y previa lectura, firman la presente acta los señores miembros del Tribunal. — (Fdo.) Ricardo Colombres. — Cristián Giménez Demaría. — León Sapolsky. — Víctor Samuel de la Vega Madueño. — Roberto A. Díaz Laguzzi. — Fausto Enrique Cortés. — Rodolfo Juan Tarelli.

ANEXO I

PORCENTAJE DE REPARTO ENTRE LA NACION Y EL CONJUNTO DE PROVINCIAS

1º — Desde el 1º de enero de 1955 al 26 de junio de 1955

Corresponde a:	Habitantes	Porcentaje
Capital Federal y ex territorios nacionales	4.512.934	
Conjunto de provincias	14.419.785	
Nación	18.932.719	56,7655
Provincias	14.419.785	43,2345
	33.352.504	100,0000

2º — Desde el 27 de junio de 1955 al 31 de diciembre de 1956

Corresponde a:	Habitantes	Porcentaje
Capital Federal y ex territorios nacionales	4.190.868	
Conjunto de provincias	14.741.851	
Nación	18.932.719	56,2226
Provincias	14.741.851	43,7774
	33.674.570	100,0000

ANEXO II

INDICES DE DISTRIBUCION

1º — Desde el 1º de enero de 1955 al 26 de junio de 1955

Provincias:	Inciso a) 98% Población 84%	Inciso a) 98% Producción 16%	Inciso b) 2%	INDICE
Buenos Aires	12,3021	1,5176	0,0582	13,8779
Catamarca	0,4172	0,0058	0,0645	0,4875
Córdoba	4,3863	0,0851	0,0641	4,5355
Corrientes	1,5080	0,7387	0,0439	2,2906
Chaco	1,4486	0,0455	0,0634	1,5575
Entre Ríos	2,2450	0,0575	0,0637	2,3662
Jujuy	0,5462	0,6823	0,0291	1,2576
La Pampa	0,4603	0,0032	0,0649	0,5284
La Rioja	0,3011	0,0117	0.0629	0,3757
Mendoza	1,8088	1,0354	0,0416	2,8858
Salta	0,9112	0,9811	0,0315	1,9238
San Juan	0,8019	0,3816	0,0443	1,2278
San Luis	0,4465	0,0198	0,0626	0,5289
Santa Fe	4,8048	0,2679	0.0619	5,1346
Santiago del Estero	1,3975	0,0037	0.0652	1,4664
Tucumán	1,8051	0,9423	0,0429	2,7903
Provincias	35,5906	6,7792	0,8647	43,2345
Nación				56,7655
				100,0000

2º — Desde el 27 de junio de 1955 al 31 de diciembre de 1955

Provincias.	Inciso a) 98% Población 84%	Inciso a) 98% Producción 16%	Inciso b) 2%	INDICE
Buenos Aires	12.1845	1,4906	0,0556	13,7307
Catamarca	0,4132	0,0057	0,0615	0,4804
Córdoba	4,3444	0,0836	0,0612	4,4892
Corrientes	1,4936	0,7255	0,0420	2,2611
Chaco	1,4347	0,0447	0,0605	1,5399
Entre Ríos	2,2235	0,0565	0.0608	2,3408
Jujuy	0,5410	0,6702	0,0279	1,2391
La Pampa	0.4559	0.0032	0,0620	0,5211
La Rioja	0,2982	0.0116	0,0600	0,3698
Mendoza	1,7916	1,0170	0.0398	2,8484
Misiones	0.7873	0,2055	0.0495	1,0423
Salta	0.9025	0,9637	0.0302	1,8964
San Juan	0.7943	0,3748	0.0424	1,2115
San Luis	0,4422	0,0195	0.0597	0,5214
Santa Fe	4.7588	0,2631	0,0591	5,0810
Santiago del Estero	1,3841	0,0036	0 0622	1,4499
Tucumán	1.7878	0,9255	0,0411	2,7544
Provincias	36,0376	6.8643	0,8755	43,7774
Nación				56.2226
				100,0000

3º — Desde el 1º de enero de 1956 al 31 de diciembre de 1956

Provincias	Indice a) 98% Población 82%	Indice a) 98% Producción 18%	Indice b) 2%	INDICE
Buenos Aires	11,8944	1,6769	0,0558	13,6271
Catamarca	0,4033	0,0064	0,0626	0,4723
Córdoba	4,2410	0,0940	0,0622	4,3972
Corrientes	1,4580	0,8163	0,0408	2,3151
Chaco	1.4006	0,0503	0,0614	1,5123
Entre Ríos	2.1705	0,0635	0,0618	2,2958
Jujuy	0,5281	0,7540	0,0262	1,3083
La Pampa	0.4451	0,0036	0,0631	0,5118
La Rioja	0,2911	0,0130	0.0609	0,3650
Mendoza	1,7489	1,1441	0.0385	2,9315
Misiones	0,7686	0,2312	0.0489	1,0487
Salta	0,8810	1,0841	0,0285	1,9936
San Juan	0,7754	0,4217	0,0412	1,2383
San Luis	0,4317	0.0219	0,0605	0,5141
Santa Fe	4,6455	0,2960	0,0598	5,0013
Santiago del Estero	1,3511	0,0041	0,0634	1,4186
Tucumán	1,7453	1,0412	0,0399	2,8264
Provincias	35,1796	7,7223	0,8755	43,7774
Nación				56,2226
				100,0000

ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE...

(Viene de la página anterior)

Los agentes que cumplan tareas no afines, percibirán los adicionales previstos siempre que, en la eventualidad de ser necesarios sus servicios en tareas específicas o afines al título que posean, no se opongan al cambio de funciones que se le requiera pues, en tal caso perdería esa retribución.

Los títulos, diplomas o certificados no enumerados, que la Junta declare posteriormente de aplicación en el mismo, serán remunerados con adicionales calculados en la siguiente forma:

a) **Título no universitario:** A razón de $ 50 o de $ 25 por cada año de estudio previsto en su plan, según se cumplan tareas específicas o afines, respectivamente, no pudiendo ser en ningún caso el adicional a fijarse inferior a $ 50. Si en cambio, las tareas no fueran afines, el título se retribuirá con el importe único de $ 50;

b) **Título universitario:** Se fijarán los adicionales correspondientes en la forma ya indicada para títulos no universitarios pero reconociéndose además la suma fija de $ 300 o $ 150, según se cumplan tareas específicas o afines, en retribución de los estudios secundarios cursados previamente. En el caso de desarrollarse tareas no afines, se abonará solamente el importe fijo de $ 150.

Art. 10. — Sobre las escalas de remuneraciones básicas del artículo 3º y de adicionales jerárquicos del artículo 8º, que tendrán carácter de sueldo, se liquidarán los importes de las bonificaciones que rijan por carestía de vida.

Art. 11. — A fin de establecer la situación definitiva del personal dentro del presente escalafón, se asignará a cada agente la categoría y jerarquía que le corresponda.

Al ponerse en vigencia este escalafón, todo el personal que reviste en el organismo y el que ingrese en lo sucesivo tendrá una antigüedad igual al tiempo de servicios reconocidos de acuerdo con decretos o resoluciones vigentes o que la Junta reconozca en el futuro a los efectos del escalafón.

Art. 12. — El empleado que al aplicársele el presente escalafón percibiere mayor sueldo que el que le correspondiera por su situación definitiva dentro del mismo, deberá permanecer estacionario hasta tanto se cumplan las condiciones requeridas para esa situación en la escala respectiva.

Art. 13. — Las disposiciones del presente decreto comenzarán a regir a partir del 1º de setiembre de 1956.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y Hacienda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier. — Eugenio A. Blanco

CONFIERESE LA CONDECORACION DE LA "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN"

DECRETO Nº 113 — Bs. Aires, 8|1|57.

VISTO: el voto favorable del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", en el sentido de condecorar a Su Excelencia el señor Ministro Consejero de la Embajada de la República de Chile, D. Juan Guzmán Cruchaga, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación, y atento a lo dispuesto por la Ley Nº 13.202,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el Grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el señor Ministro Consejero de la Embajada de la República de Chile, D. Juan Guzmán Cruchaga.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Luis A. Podestá Costa.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 542.484 de 1956
ASUNTO: Ecualizadores para grabación y para reproducción de discos.

RESOLUCION Nº 26 (D. T.)

Buenos Aires, 17 enero de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Félix A. Petrucelli solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente a los ecualizadores que ilustran la fotocopia que acompaña;

Que según lo revela el informe producido a fs. 6 por la Dirección Técnica del Ministerio de Comunicaciones, los ecualizadores de referencia son utilizados, uno para grabación y otro para reproducción de discos, el primero de los cuales tiene por objeto atenuar las frecuencias bajas a fin de evitar excesiva amplitud del surco grabado y de acuerdo a normas internacionales en la materia, y el segundo tiene por objeto restaurar los sonidos a su forma original durante la reproducción;

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina, que los ecualizadores en consulta, aunque si bien no son de uso común, son de aplicación en equipos de alta fidelidad, de ahí que no pueden reputarse accesorios de los comprendidos en las partidas 2198/203 y como carecen de otra en el arancel que los comprenda, corresponden despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 o.o, asimilables a los efectos de cambios a la pratida 2198;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, asimilada a los efectos de cambios a la partida 2198.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento: cumplido archívese por el Departamento citado en primer término. — César Ignacio Stange, Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 667-v.28|1|57

Expediente Nº 552.222 de 1956
ASUNTO: "Polimerizado mixto 2F", producto constituído por material sintético termoplástico, que presenta caracteres de ester etílico de ácido poliacrílico.

RESOLUCION Nº 27 (D. T.)

Buenos Aires, 17 enero de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente al producto denominado "Polimerizdao mixto 2F", cuya muestra y literatura acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-953.835, que la muestra remitida para su examen es un producto muy viscoso, límpido e incoloro, constituído por un material sintético termoplástico, que presenta caracteres del éster etílico del ácido poliacrílico, con un residuo fijo a 100-105º C de 98 olo; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis del arancel; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente; al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término. — César Ignacio Stange, Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 668-v.28|1|57

Expediente Nº 543.851 de 1956
ASUNTO: Cinta de cuero y nylon, en medidas precisas para máquinas cardas de hilanderías.

RESOLUCION Nº 28 (D. T.)

Buenos Aires, 17 enero de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente a la mercadería cuya muestra y folleto acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-941.123, que la muestra remitida para su examen es una cinta formada por el conjunto de dos hojas externas de cuero, adheridas a una interna constituída por una superpoliamida (nylon), con las siguientes proporciones:

Cuero	87,5 %
Superpoliamida	12,5 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta trata de una cinta que se utilizará como divisoria de velo "Coriatex", en máquinas cardas para hilanderías que se importaran en medidas precisas de 3.350 mm. de largo por 10 ½ mm. de ancho por 3 mm. de espesor, y 3.350 mm. de largo por 17 ½ mm. de ancho y 3 mm. de espesor cuyo despacho debe efectuarse por la partida 1799, en razón de su peso, en el concepto de repuestos para máquinas en general; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 1799, aforo kilo bruto o$s. 0,48 D. F. o$s. 0,166.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término. — César Ignacio Stange, Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 669-v.28|1|57

Expediente Nº 548.964 de 1956
ASUNTO: "Bromocloro - metano 98 %", mezcla de bromocloro - metano con otros alogenuros alquílicos afines.

RESOLUCION Nº 29 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957.

Que la firma Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Bromoclorometano 98 %", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº B-952.659 que la muestra recibida para su examen trata de un líquido límpido, incoloro, volátil y de olor dulzón cuyas características analíticas son las siguientes:

Peso específico a 20/20ºC ..	1,93
Destilación:	
Punto inicial	50ºC
Destila el 10 % a	66ºC
Destila el 50 % a	70ºC
Destila el 90 % a	74,5ºC
Punto seco	76ºC

concluyendo, que el producto de referencia presenta los caracteres de una mezcla de bromocloro - metano con otros halogenuros alquílicos afines; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que por carecer de partida en el arancel, el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %; Que en cuanto a la asimilación a los efectos cambiarios pertinente al producto de referencia, corresponde estar con el criterio sentado por el organismo citado en primer término, o sea, por la partida 4.387 por ser la que más se aviene por sus características; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos cambiarios a la Partida 4.387.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento. cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas

e.28|1-Nº 670-v.28|1|57

Expediente Nº 559.213 de 1956
ASUNTO: Fusibles marca "Skeltag" para subestaciones de baja tensión.

RESOLUCION Nº 30 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Electroclor S. A., Ind. y Com., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los fusibles que ilustran el folleto que acompaña; Que según dicho folleto la mercadería en consulta trata de fusibles marca "Skeltag", con cuerpo cerámico de alta resistencia al calor, con filamentos de plata y rellenos de cuarzo químicamente tratado y graduado y tapas de bronce o cobre, para subestaciones de baja tensión; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la Partida 2.190, valor declarado al 45 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

E Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la Partida 2.190, valor declarado al 45 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas

e.28|1-Nº 671-v.28|1|57

Expediente Nº 546.258 de 1956
ASUNTO: S/reconsideración Resol. 541 D. T. de 1956. Dinitroclorobenceno técnico.

RESOLUCION Nº 31 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A., recurre de la Resolución de fecha 11 de junio de 1956 (D. T. Nº 541), recaída en el Expediente Nº 530.736/956, anexo; Que por la resolución invocada se dispuso que el producto consultado —sólido cristalino de color amarillo pardusco, insoluble en agua, soluble en solventes orgánicos comunes, que presenta características de un dinitroclorobenceno técnico—; debe despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos cambiarios a la Partida 4.376; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, el despacho de carácter general del producto de que se trata, debe efectuarse en la forma prescripta en la resolución recurrida, esto es, de valor declarado al 42 %, ello sentado, debe admitirse, no obstante, en orden a las consideraciones expuestas por la recurrente que debe tributar el derecho de 18 % sobre la misma base imponible, cuando se compruebe su empleo en la síntesis de colorantes, siendo asimilable en ambos supuestos, a la partida 4.376; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de autos debe efectuarse por su valor declarado al 42 %, o bien al 18 % si se comprueba su empleo en la síntesis de colorantes, asimilado a los efectos de cambios a la partida 4376, quedando consecuentemente ampliada en tales términos la resolución de junio 11 de 1956 (D. T. Nº 541).

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange, Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 672-v.28|1|57

Expediente Nº 559.852 de 1956
ASUNTO: Ethylene glicol técnico.

RESOLUCION Nº 32 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge L. Seal y Cía. S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Ethylene Gycol", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-951.944, que la muestra recibida para su examen es un líquido higroscópico incoloro, siruposo, soluble en agua y en alcohol sobre el cual se han efectuado los siguientes ensayos:

Densidad a 20ºC	1,107
Indice de refracción	1,422
Punto de ebullición aproximado	195ºC

concluyendo que el producto es ethylene glycol técnico; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por las partidas 4284 ó 4285, ambas valor declarado al 18 %, según su envase; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por las partidas 4284 ó 4285, ambas valor declarado al 18 %, según su envase.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente; al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange, Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 673-v.28|1|57

Expediente Nº 554.063 de 1956
ASUNTO: "Vitrafix MC", líquido constituído a base de una solución isopropanol-cetónica de un complejo de un ácido acrílico con cloruro crómico.

RESOLUCION Nº 33 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial, S.A.I.C. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Vitrafix MC", auxiliar utilizado en la industria del vidrio, cuya muestra acompaña"; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-956.434 que la muestra recibida para su examen trata de un líquido límpido, de color verde azulado y olor aromático, constituído a base de una solución isopropanol-cetónica de un complejo de un ácido acrílico con cloruro crómico, con las siguientes características analíticas:

Residuo fijo a 100-105ºC ...	27 %
Cenizas (fundamentalmente óxido crómico)	8 „

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que por carecer el producto en consulta de parti-

da en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos cambiarios a la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos de cambios a la partida 4271.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange, Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 674-v.28|1|57.

Expediente Nº 520.815 de 1956

ASUNTO: Lámina flexible semitransparente constituída por un material sintético termoplástico tipo polímero del tetrafluoretileno.

RESOLUCION Nº 34 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Tomás J. Scaglia S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al material plástico, utilizado para aislación en electricidad, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-925.866 que la muestra recibida para su examen trata de un producto sólido, en forma de lámina flexible, semitransparente, de aspecto céreo, muy resistente al calor y poco inflamable, constituído por un material sintético termoplástico, tipo polímero del tetrafluoretileno; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones por aplicación del criterio que se sustenta en las resoluciones de fecha 25 de octubre de 1956 DD. TT. números 1067 y 1072 publ. Boletín Oficial números 18.270 y 18.271 la mercadería de referencia corresponde despacharse por la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese — en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange, Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 675-v.28|1|57

Expediente Nº 548.936 de 1956

ASUNTO: "Lyogene D. K.", líquido viscoso que presenta caracteres de una solución acuosa de un alquil-fenil-éter de polioxietilenglicol.

RESOLUCION Nº 35 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Scaglia S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Lyogene D. K.", empleado en la industria textil, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-954.542 que la muestra recibida para su examen trata de un líquido viscoso, de color pardo amarillento, de olor frutáceo, soluble en agua con propiedades tensoactivas, que presenta caracteres de una solución acuosa de un alquil-fenil-éter de polioxietilenglicol, con residuo fijo a 100-105ºC de 48 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4556, comprensiva de los éteres de frutas y los no expresados en general; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por la partida 4556, valor declarado al 6 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 676 - v.28|1|57.

Expediente Nº 550.242 de 1956

ASUNTO: "Fiberesin", placa cuyo cuerpo está constituído por madera finamente molida y fuertemente prensada con un aglutinante sintético, ambas caras presentan un acabado liso, brillante y duro, constituído a base de un material sintético termoendurecible del tipo fenol formaldehido.

RESOLUCION Nº 36 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Pablo Martínez solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al material plástico denominado "Fiberesin", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-951.221 que la muestra recibida para su examen trata de una gruesa placa cuyo cuerpo está constituído por madera finamente molida fuertemente prensada con un aglutinante sintético, ambas caras presenta un acabado liso, brillante y duro constituído a base de un material sintético termoendurecible del tipo fenol-formaldehido; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que siguiendo el criterio clasificatorio adoptado para mercadería similar, en la resolución de fecha 19 de enero ppdo. (D. T. Nº 51 publ. Boletín D.N.A. vol. XIX página 555), corresponde disponer el despacho del material en consulta por la partida 3828, en el concepto de cartón de construcción; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 3.828 aforo kilo o$s. 0,096 D. F. o$s. 0,032.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 677 - v.28|1|57

Expediente Nº 548.031 de 1956

ASUNTO: "Gris Acramina FG", líquido compuesto por una suspensión acuosa de un colorante orgánico artificial, constituído fundamentalmente por un pigmento carbonoso que se comporta como pigmento.

RESOLUCION Nº 37 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma S. O. Pereyra solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Gris Acramina FG", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-945.600 que la muestra recibida para su examen trata de un producto líquido gris, constituído por una suspensión acuosa de un colorante orgánico artificial que se comporta como pigmento, con las siguientes características analíticas:

Residuo fijo a 100º-105ºC	47 %
Cenizas	0,4 %

Concluyendo que por agregado de un espesante apropiado y un fijador da sobre tejidos estampados de color gris, y en su informe ampliatorio obrante a fs. 5, manifiesta que el material colorativo a que se refiere el análisis está constituído fundamentalmente por un pigmento carbonoso; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que atento el resultado del análisis practicado, el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.319 en el concepto de anilina de otros colores; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por la partida 4.319, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 678 - v.28|1|57.

Expediente Nº 542.489 de 1956

ASUNTO: Transformadores LS - 10, LS - 30 y LS - 50, para consolas de estaciones de radiofusión y en equipos de grabación de alta calidad.

RESOLUCION Nº 38 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Félix A. Petrucelli solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los transformadores de alta fidelidad para acoplamientos de etapas de audio frecuencia, que ilustran las fotocopias que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina, que según lo revela el informe producido por la Dirección Técnica del Ministerio de Comunicaciones a fs. 7, los artículos en consulta son transformadores designados con las características LS - 10, LS - 30 y LS - 50, de entrada los dos primeros y de salida el último, que corresponden al tipo de alta calidad o fidelidad y se usan en consolas de estaciones de radiofusión y en equipos de grabación de alta calidad; de ahí que no pueden reputarse accesorios de los comprendidos en las partidas 2.198|203, y como carecen de otra en el arancel que los comprenda, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, asimilables a los efectos de cambios a la partida 2.198; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse del modo que ilustra el último considerando.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 679-v.28|1|57

Expediente Nº 561.772 de 1956

ASUNTO: Lubricadores marca "Stapax", para chumaceras de ejes de locomotoras y vagones de ferrocarril.

RESOLUCION Nº 39 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma "Casa Rampoldi" Márquez, Oruezabala y Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los lubricadores marca "Stapax" que ilustran los folletos que acompaña; Que según dichos folletos, los lubricadores de referencia están constituídos por fieltro de lana, con unos muelles elípticos de acero y cadenitas para su control y que colocados en las chumaceras de los ejes de locomotoras y vagones de ferrocarril e impregnados en aceite lubricante aseguran una perfecta lubricación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que la mercadería en consulta por carecer de partida en el arancel corresponde despacharse por su valor declarado al 42 o|o QQue en cuanto a la asimilación a los efectos de cambios pertinente a la mercadería de que se trata, corresponde estar con el criterio sentado por el organismo citado en primer término, o sea, por la partida 1.550 por ser la que más se aviene por sus características; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por su valor declarado al 42 o|o, asimilada a los efectos de cambios a la partida 1.550.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 680-v.28|1|57

Expediente Nº 543.346 de 1956

ASUNTO: S|reconsideración Resolución Nº 492 (D. T.) de 1956. Papel tipo imitación manteca.

RESOLUCION Nº 40 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Riviello y Rebuffo solicita reconsideración en orden a las razones que expone en su presentación, de la Resolución de 30 de mayo último (Nº 492 D. T.) recaída en el Expediente Nº 600.684 de 1955, anexo; Que por la resolución invocada se dispuso que el papel tipo imitación manteca, constituído fundamentalmente por pasta química de madera, debe despacharse por la partida 3.915 1) valor declarado al 45 o|o; Que frente al pedido de reconsideración interpuesto, el Tribunal de Clasificaciones dictamina, que siguiendo el criterio clasificatorio seguido frente a papeles similares (ver, entre otras, resolución de 31 de marzo de 1952 (D. T. Nº 94, publ. Boletín D. N. A., vol XV, pág. 248), la mercadería de referencia debe conceptuarse como papel para envolver, comprendida en la partida 3.895 del arancel, en razón de su peso —29 gramos por metro cuadrado—, por lo tanto corresponde modificar la resolución de que se trata en el sentido expuesto; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Modifícase la resolución de 30 de mayo último (D. T. Nº 492) en el sentido de que la mercadería en ella clasificada corresponde despacharse por la partida 3.895 con el derecho de 40 o|o sobre su valor declarado.

Notifíquese, repóngase el sellado; cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento Técnico y Política Aduanera.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 681-v.28|1|57

Expediente Nº 544.045 de 1956

ASUNTO: Extracto alcohólico de pimienta de consistencia pastosa, que puede ser utilizado para fines condimentarios.

RESOLUCION Nº 41 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Wilson y Cía. S. A. Ind. y Com. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto que denomina "óleo resina de pimienta fijado en cloruro de sodio", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-942.156 que la muestra recibida para su examen trata de un extracto alcohólico de pimienta de consistencia pastosa que puede ser utilizado para fines condimentarios, cuyas características analíticas son las siguientes:

Estado de conservación ..	bueno
Caracteres organolépticos:	satisfactorios
Cloruro de sodio	no tiene
Solubilidad en éter	parcialmente
Solubilidad en alcohol ...	100 %
Indice de refracción a 20º C	1,4930

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina, que al carecer de partida en el arancel, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 50 o|o, que es el que tributa la mercadería de su clase —esencias y condimentos en frascos de vidrio, de la partida 103—, siendo asimilable a los efectos de cambios a la referida partida; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por su valor declarado al 50 o|o, asimilado a los efectos de cambios a la partida 103.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 682-v.28|1|57

Expediente Nº 702.875 de 1955

ASUNTO: Oxido de cerio.

RESOLUCION Nº 42 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "cerio y sus sales no especificadas", partida 4.449, y se denuncia "óxido de cerio, valor declarado al 42 por ciento"; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nros. B-939.301 - 939.302, que se trata de un producto en polvo, de color pardo rojizo, constituído por óxido de cerio, con las siguientes características analíticas:

Muestra Nº 334 (Nº de entrada 20.054):
Cerio (en CeO_2) .... 73,0 %

Muestra Nº 335 (Nº de entrada 20.055):
Cerio (en CeO_2) .... 83,0 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en litigio carece de partida en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a los efectos cambiarios a la partida 4.449; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia, debe efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilado a los efectos cambiarios a la partida 4.449.

Notifíquese y repóngase el sellado; cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento A s u n t o s Contenciosos de la Aduana citada.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 683-v.28|1|57

Expediente Nº 558.604 de 1956

ASUNTO: Penetradores "Brale" para aparatos de ensayo de dureza "Rockwell".

RESOLUCION Nº 43 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de enero de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios Argentinos de Tratamientos Térmicos y Afines S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los penetradores "Brale" para aparatos de ensayo de dureza "Rockwell", cuya muestra acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que al constituir los artículos en consulta, elementos indispensables para que los aparatos aludidos cumplan con su cometido, corresponde considerárseles repuestos de los mismos, y consecuentemente, deben correr la misma suerte arancelaria, vale decir, despacharlos por la partida 5.199, por la que es norma clasificar a los aparatos de la índole de los mencionados; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 5.199 valor declarado al 35 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 684-v.28|1|57

Expediente Nº 542.492 de 1956

ASUNTO: Ecualizadores para equipos repetidores de programas o estudios de radiodifusión.

RESOLUCION Nº 53 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Félix A. Petrucelli solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un ecualizador para broadcasting y línea telefónica, ilustrado en la fotocopia que acompaña; Que la Dirección Técnica del Ministerio de Comunicaciones en su informe obrante a fojas 6, informa que los ecualizadores descriptos en la fotocopia adjunta, son para compensar la natural pérdida de transmisión de las líneas telefónicas en frecuencias altas, utilizándose en equipos repetidores de programas o estudios de radiodifusión; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que, atento las conclusiones de la pericia practicada, los ecualizadores en consulta no pueden reputarse accesorios de los comprendidos en las partidas 2.198 - 203, y como carecen de otra en el arancel que las comprenda, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, asimilables a los efectos de cambios a la partida 2.198; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, asimilada a los fines cambiarios a la partida 2.198.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 685-v.28|1|57

Expediente Nº 552.225 de 1956

ASUNTO: "Polimerizado Mixto L. 40 o|o en acetato de etilo aproximado", p r o ducto constituído por una solución de un material sintético termoplástico.

RESOLUCION Nº 54 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Polimerizado Mixto L. 40 o|o en acetato de etilo aproximado", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-953.838, que la muestra recibida para su examen es un producto muy viscoso, límpido, ligeramente amarillento, constituído por una solución de un material sintético termoplástico (éster etílico del ácido poli acrílico) en acetato de etilo, con un residuo fijo a 100º - 105º C de 80 o|o; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 686-v.28|1|57

Expediente Nº 700.894 de 1956

ASUNTO: Bulón de elásticos para vehículos automotores.

RESOLUCION Nº 55 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "accesorios chasis de hierro, amortiguadores que no son ni tubulares ni telescópicos y pitones para elásticos" (partida 637), y se denuncia "bulones de hierro, de la partida 2.135"; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que por su forma, la cabeza redonda y el paso de la rosca hacen del artículo de referencia un conjunto que lo identifica como bulón de elásticos para vehículos automotores, que deben reputarse alcanzado por la partida 637; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que la mercadería de autos debe despacharse por la partida 637 aforo kilo o$s. 0,80 D.F. o$s. 0,338.

Notifíquese; cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 687-v.28|1|57

Expediente Nº 544.044 de 1956

ASUNTO: Oleoresina de apio, que puede ser utilizada para fines condimentarios.

RESOLUCION Nº 56 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Wilson y Cía., S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto que denomina "Oleoresina de apio fijado en cloruro de sodio", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-942.155 que la muestra recibida para su examen trata de oleoresina de apio, que puede ser utilizada para fines condimentarios, cuyas características analíticas son las siguientes:

Olor y sabor............ de apio.
Aspecto .... oleoso.
Solubilidad en alcohol
caliente ...... totalmente soluble.
Solubilidad en
éter .... totalmente soluble.
Cloruro de sodio .... no tiene.
Esencia por destilación .... 9,0 %.
Extracto etéreo fijo ...... 90,5 %.
Indice de refracción de la
esencia a 25º C .... 1,4840.

Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que al carecer de partida en el arancel, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 50 %, que es el que tributa la mercadería de su clase —esencias y condimentos, en frascos de vidrio, de la partida 103—, siendo asimilable a los efectos de cambios a la referida partida; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el producto consultado debe despacharse por su valor declarado al 50 %, asimilado a los efectos de cambios a la partida 103.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 688-v.28|1|57

Expediente Nº 552.223 de 1956

ASUNTO: "Polimerizado Mixto 4 F", producto constituído por un material sintético termoplástico, que presenta caracteres del éster butílico del ácido poli acrílico.

RESOLUCION Nº 57 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía., S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado Polimerizado Mixto 4 F, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-953.836 que la muestra recibida para su examen es un producto muy viscoso, límpido e incoloro, constituído por un material sintético termoplástico, que presenta caracteres del éster butílico del ácido poli acrílico, con un residuo fijo a 100-105º C de 97 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 689-v.28|1|57

Expediente Nº 552.224 de 1956

ASUNTO: "Polimerizado mixto L 40 % aproximado en benzol", producto muy viscoso, constituído por una solución de un material sintético termoplástico (éster etílico del ácido poli acrílico) en benzol.

RESOLUCION Nº 58 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía., S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Polimerizado mixto L 40 % aproximado en benzol", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-953.837 que la muestra recibida para su examen es un producto muy viscoso, límpido, ligeramente amarillento, constituído por una solución de un material sintético termoplástico (éster etílico del ácido poli acrílico) en benzol, con un residuo fijo a 100-105º C de 62 %; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4744 bis, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 690-v.28|1|57

Buenos Aires, 21 de enero de 1957.

ASUNTO: Aparato manual para el lavado de coches, motocicletas, etc., llamado "Hoco".

RESOLUCION Nº 59 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1956

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma A. de Mari y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al aparato manual para el lavado de coches, motocicletas, etc., llamado "Hoco", compuesto por bomba, en cuyo pico de salida tiene un dispositivo para

adoptar una esponja, manguera y válvula; que ilustra el folleto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el aparato en consulta, por carecer de partida en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %; Que en cuanto a la asimilación a los efectos de cambios debe estarse con el criterio sustentado por el organismo citado en primer término, o sea por la partida 1304, por ser la que más se aviene de acuerdo a sus características; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos de cambios por la partida 1304.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 691-v.28|1|57

Expediente Nº 554.459 de 1956

ASUNTO: Máquina equilibradora electrodinámica, para constatar las variaciones de ejes de rotores, bobinas y campos de motores eléctricos, ejes cigüeñales, etc.

RESOLUCION Nº 60 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1956

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma José Troncoso solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una máquina equilibradora electrodinámica, ilustrada en el prospecto que acompaña, para constatar las variaciones de ejes de rotores, bobinas y campos de motores eléctricos, ejes cigüeñales, etc.; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que la mercadería en consulta constituye, desde el punto de vista arancelario una máquina de las comprendidas en las partidas 1799 a la 1802, según su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por las partidas 1799 a la 1802, según su peso.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 692-v.28|1|57

Expediente Nº 542.487 de 1956

ASUNTO: Filtro para estudios de grabación de películas, radiodifusión, etc.

RESOLUCION Nº 61 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Félix A. Petrucelli solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al artículo ilustrado en la fotocopia que acompaña; Que la Dirección Técnica del Ministerio de Comunicaciones, en su informe obrante a fs. 4, manifiesta que el dispositivo descripto en la fotocopia adjunta es un filtro para rechazar una frecuencia de audio, pudiéndose utilizar en estudios de grabación de películas, radiodifusión, etc., para anular algún ruido molesto; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que la mercadería en consulta no puede repútarse accesorio de los comprendidos en las partidas 2198|203, y como carece de otra en el arancel, que la comprenda, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos de cambios a la partida 2198; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilada a los fines cambiarios a la partida 2198.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 693-v.28|1|57

Expediente Nº 560.463 de 1956

ASUNTO: S|liberación de derechos para chapas de hierro al silicio para la fabricación de motores eléctricos y dínamos.

RESOLUCION Nº 62 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Guido N. Pesce y Cía., inscripta como industrial ante la Administración de la Aduana de la Capital, ocurre ante esta Dirección Nacional solicitando se conceda la franquicia de derechos que otorga el decreto de 7 de diciembre de 1949 (Nº 30.780 ó 178, publ. Boletín D.N.A., vol. XII, pág. 1312) a las chapas de hierro al silicio que importará con destino al fin previsto en el aludido acto de gobierno; Que el precitado beneficio que se pretende solamente alcanza a los industriales que fabrican motores eléctricos y dínamos en forma completa, situación en que no se halla comprendida la ocurrente, puesto que la misma se limita a matrizar las chapas de referencia en discos de diferentes medidas, los que son luego comercializados con destino a formar los motores eléctricos y dínamos, de los cuales dichos discos son sólo una parte; Que ello no obstante, teniendo en cuenta razones de índole económica y comercial, cabe en la especie una resolución favorable al pedido interpuesto, acorde con el espíritu que informa el mencionado Decreto Nº 30.780 de 1949, y a lo dispuesto por esta Dirección Nacional en un caso similar al de autos —Resolución Nº 928 (D. T.) de 20 de setiembre último: Que en tal virtud, para poder gozar de la citada exención de gravámenes el importador deberá atenerse, además a los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, a los que enuncia a fs. 2 la División Importaciones Condicionales; Por tanto,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Acuérdase lo peticionado en autos con sujeción al lleno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) llevar en forma detallada, asentada en planillas especiales, los elementos confeccionados con las chapas de hierro al silicio, cantidad y características del artículo aludido;

b) nombre, dirección y ramo a que se dedican los adquirentes de dichos elementos, así como la marca asignada por éstos a los motores eléctricos o dínamos que fabrican;

c) en las facturas de venta y remitos que extienda el importador se dejará establecido que los elementos de referencia se encuentran sujetos a contralor aduanero, por cuanto el material constitutivo de los mismos ha sido importado con franquicia de derechos y que su destino deberá ser para el armado de motores eléctricos y|o dínamos, por lo que todo uso contrario al motivo de la misma está penado por las disposiciones en vigor (art.171 de la ley de aduana (t. o. 1956).

Notifíquese, repóngase el sellado y cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones (Oficina Antecedentes Arancelarios) y Departamento de Contabilidad (División Importaciones Condicionales) y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 694-v.28|1|57

Expediente Nº 551.815 de 1956

ASUNTO: "Catalizador KO 114" gránulos constituídos por un núcleo de aluminio y una capa exterior de pentóxido de vanadio.

RESOLUCION Nº 63 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1956

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Catalizador KO. 114", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-952.660 que la muestra recibida para su examen trata de un producto que se presenta en forma de gránulos de color pardo, constituídos por un núcleo de aluminio y una capa exterior de pentóxido de vanadio, siendo sus características analíticas las siguientes:

Aluminio (A1)	67,2 %
Pentóxido de vanadio (V2O5)	27,4 %
Oxido de Hierro (Fe2O3) ...	1,0 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que por carecer la mercadería en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.888; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos de cambios a la partida 4.888.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 695 - v.28|1|57

Expediente Nº 550.040 de 1956

ASUNTO: Tubos o caños de acero sin costura constituídos por carbono 1,0% cromo 1,5% y manganeso 0,3 %.

RESOLUCION Nº 64 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Sudamericana BTB S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los tubos o caños de acero sin costura destinados a la fabricación de cojinetes, que se importarán en largos de aproximadamente cuatro metros, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Número B-951.943 que la muestra recibida para su examen trata de un trozo de tubo de acero al cromo, de aproximadamente 6,5 cm. y 4,3 cm. de diámetro externo e interno, respectivamente, con las siguientes características analíticas:

Carbono	1,0 %
Cromo	1,5 %
Manganeso	0,3 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de setiembre 1º de 1954 (D. T Nº 360 publ. Boletín D. N. A., vol. XVII, pág. 1050) la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 1385; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 1385 valor declarado al 35 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-N 696 - v.28|1|57

Expediente Nº 544.282 de 1956

ASUNTO: Papel impregnado con difenil, impreso, para envolver fruta cítrica (naranjas).

RESOLUCION Nº 65 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Alberto A. Mujica solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al papel impregnado con difenil, impreso, para envolver fruta cítrica (naranjas), cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-944.969 que la muestra recibida para su examen trata de una hoja de papel traslúcido de color amarillo, con leyendas impresas, constituído por pasta química de madera y que por extracción cede una composición orgánica, de aspecto resinoso, en proporciones tan exiguas que no ha sido posible identificar sus constituyentes, posee además las siguientes características analíticas:

Extracto acetónico en g.%	1,5
Peso por mts.2 en g.	19,4

Agregando en su informe ampliatorio a fs. 6, que el papel de referencia, por sus características como tal, puede utilizarse en la envoltura de frutas, y que la impregnación con difenilo se halla registrada en la literatura desde el año 1936 como un medio eficaz para combatir la acción de ciertos mohos, en especial de Penicillium italicum y el P. Digitatum, además el difenilo actúa como fungistático, inhibiendo la germinación de las esporas concluyendo que considera conveniente que se haga saber al interesado que el empleo de tales envolturas estará supeditado en su momento a la aprobación de las autoridades sanitarias competentes; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, el papel en consulta corresponde despacharse en el concepto de papel para envolver, impreso, por la partida 3896, ya que la impregnación no puede ser óbice para ello, atento el criterio que informa la resolución de 1º de septiembre de 1954 (D. T. Nº 362 publ. Boletín D. N. A., vol. XVII, pág. 1.062); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 3896 valor declarado al 40 %, supeditando su empleo, en su oportunidad, a la aprobación de las autoridades sanitarias competentes.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.28|1-Nº 697 - v.28|1|57

Expediente Nº 703.677 de 1954

ASUNTO: Cepillos tubos flexibles y alfombra - lona con características típicas para máquinas "Perrault".

RESOLUCION Nº 66 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "piezas de repuesto de hierro en general, no comprendidas en otras partidas, de menos de 100 kilos neto, para máquinas en general de más de 1.000 kilos" (Partida 1.799) y se denuncia "cepillos de alambre en general, Partida 1.411", "piezas de tejido de lona recubiertas con alfombra, de valor declarado al 42 %" y "tubos de acero flex ble de la Partida 1.381"; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina por unanimidad que los cepillos de que se trata, por presentar características que los individualizan como típicos para máquinas limpiadoras de caños y venir, por otra parte, conjuntamente con los respectivos soportes y portacepillos, deben repútarse repuestos de máquinas en general de la Partida 1.799, en razón de su peso; Que con referencia a la alfombra - lona y tubos flexibles, debe estarse con el criterio sentado por la mayoría del aludido organismo, esto es, que son acreedores, asimismo a análogo tratamiento arancelario, atento lo informado en autos por la Escuela Industrial de la Nación e Instituto Superior "Otto Krause", en el sentido de que constituyen elementos típicos para máquinas "Perrault", aplicadoras de protección asfáltica —vítrea— celulósica en el exterior de los caños para oleoductos, gasoductos, etc., antes de enterrarlos; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería en cuestión debe depacharse por la Partida 1.799 (aforo kilo bruto o$s. 0,48 D. F. o$s. 0,166).

Notifíquese y cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.28|1-Nº 698-v.28|1|57

Expediente Nº 700.621 de 1956
ASUNTO: Alicate de acero cromado, de corte oblicuo con mangas revestidos de material aislante.

RESOLUCION Nº 6, (D. T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "alicates de hierro y acero, cromados comprendidos los de forma tenaza", Partida 1.185 y se denuncia "pinzas aisladas para electricistas de la Partida 2.329": Que conforme dictamina el Tribunal de Clasificaciones, la mercadería en litigio es un alicate de acero cromado, de corte oblicuo, con mangos revestidos de material aislante, que difiere de las típicas pinzas para electricistas, por lo que su despacho corresponde efectuarse por la Partida 1.185; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de autos, debe efectuarse por la Partida 1.185, aforo kilo o$s. 1,60 y recargo de 25 %, libre de derechos.

Notifíquese; cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.28|1-Nº 699-v.28|1|57

Expediente Nº 542.464 de 1956
ASUNTO: Madera de "Alerce" (Fitzroya cupressoides), cortada en medidas precisas para la fabricación de lápices.

RESOLUCION Nº 68 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de enero de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Raúl C. Savio, S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la madera cuya muestra acompaña, cortadas en medidas precisas para la fabricación de lápices; Que la Dirección de Investigaciones Forestales del Ministerio de Agricultura y Ganadería se expide a fs. 9, señalando que la muestra recibida para su examen trata de madera de "Alerce" (Fitzroya cupressoides); Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que, en atención a las dimensiones en que se importará —largo 18 cms.; ancho 6 ½ cms. y espesor 5 mm.—, la mercadería consultada corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la Partida 1.750, en orden a lo establecido en la Resolución de 26 de diciembre de 1941 (R. T. Nº 676, publ. Boletín D. G. A., vol. V, pág. 84); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilada a los fines cambiarios a la Partida 1.750.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange
Subdirector Nacional de Aduanas
e.28|1-Nº 700-v.28|1|57

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 de enero del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de febrero de 1957, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946, Serie "B", v$n. 4.546.300.—.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. (G N. 1).

Buenos Aires, 23 de enero de 1957.
e.23|1-Nº 633 - v.29|1|57

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Carlos W. Oliva con fecha 16 de noviembre de 1956, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes valores:

Cupones de Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "B" vencimientos 17 al 20 — 15|2|55 al 15|8|56: de m$n. 75,00 Nros. 66.976|985.

Cupones de Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "F", vencimientos 17 al 20 — 15|12|54 al 15|6|56: de m$n. 1,50 Nros. 400.407|446; de m$n. 15.00 Nros. 151.203|233.

Cupones de Crédito Argentino Interno 3 % 1946, Serie "G", vencimientos 17 al 20 — 15|4|55 al 15|10|56: de m$n. 1,50 Nros. 616.198|219; de m$n. 7,50 Nros. 514.287|486; de m$n. 15,00 Nros. 178.563|962; de m$n. 750,00 Nros. 12.008|009.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1956.
e.8|1-Nº 3.058 - v.18|1|57
e.23|1-Nº 3.058 - v.20|2|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta las publicaciones de los días 21 y 22|1|57.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don NICOLAS RINALDI, (L. E. 4.479.245, D. M. Bs. As., Clase 1934), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de m$n. 2.752,36 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos con 36/100 m/n. de c/l.), importe del cargo formulado por Resolución Nº 1.620/56, más la reposición de fojas actuadas y publicación de edictos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, Secretario.

e.15|1-Nº 495-v.28|1|57

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Atento a lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto del P. E. Nº 13.477|56 el Banco de la Nación Argentina hace saber que los diferentes tipos de interés que rigen para los descuentos en general y sobre los certificados de obra, son, según detalle, los siguientes:

CREDITOS ORDINARIOS	Agropecuarios	SECTORES Comerciales, Industriales y Servicios
A) A cooperativas, asociaciones gremiales, mutuales y profesionales		
1) Adelantos	6,5	7
2) Descuentos	6	6,5
3) Listas	5,5	6
B) A otros beneficiarios:		
a) Descuentos de listas de pagarés	7,5	8
b) Créditos con otras garantías reales excluídas las de valores mobiliarios		
1) Adelantos	6,5	8,5
2) Descuentos	6	8
c) Créditos sin garantía o con otras distintas a las mencionadas precedentemente:		
1) Adelantos	7,5	8,5
2) Descuentos	7	8
NOTA: En las operaciones amortizables, comprendidas en el inciso "B" estas tasas de interés se aumentarán en 1|2 (medio) punto.		
DESCUENTOS EN GENERAL		8
PRESTAMOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS:		
Descuentos sobre certificados de obra ...		6

e.8|1-Nº 3.057-v.8|1|57
e.14|1-Nº 3.057-v.14|1|57
e.21|1-Nº 3.057-v.21|1|57
e.28|1-Nº 3.057-v.28|1|57

Ministerio del Interior

PROVINCIA DE CHACO MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 27
Expediente Nº 75.494|956

Llámase a licitación pública, al 30 de enero de 1957, a las 9 horas, para adquisición de muebles, máquinas de escribir, artefactos, bazar y menaje, que se llevará a cabo en la Dirección de Suministros, Juan B. Justo 499, Resistencia - Chaco. Pliego de condiciones y cláusulas generales, podrán retirarse en los días hábiles de 7 a 12.

e.28|1-Nº L-747-v.29|1|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 78.692|56

Llámase a Licitación Pública Nº 109|57, para el día 18 del mes de febrero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar "General Martín Rodríguez", de Mercedes - Pcia. de Buenos Aires, y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Cap. Fed.

Las necesidades se refieren a: carnes, pan, manteca, aves, huevos, fideos y harina, papas, verduras, frutas, pescados, artículos de almacén, carbón, leña, hielo, etc.

Buenos Aires, 28 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.28|1-Nº L-748-v.8|2|57

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 43
Para el día 12 de febrero de 1957

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 43 - Hora 10,40: Transporte por toneladas de combustible mezcla 70|30 (Diesel-oil - Fuel-oil) y Diesel-oil para la Residencia de Jefes y Oficiales del ejército, ubicadas en las calles Arce 610|80, Báez 637|81 y Avda. Las Heras 3756|60. En la ciudad de Buenos Aires.

Depósito de garantía: 5 % del importe total de la oferta. — Precio de la documentación técnica: $ 5.-

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.28|1-Nº L-763-v.1º|2|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 509|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión y colocación de un alambrado de seguridad" en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, sita en Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 20 de febrero de 1957, a las 11 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n 188.685.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones o Instalaciones.

e.28|1-Nº L-761-v.1º|2|57

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones

Licitación Pública Nº 1

Expediente 1.914|56

Llámase a Licitación Pública Nº 1|57, por el término de 5 (cinco) días hábiles, para contratar la provisión de acero inoxidable, en chapas laminadas, barras redondas, alambre redondo, tubos, barras exagonales, cuyas características y cantidades constan en el pliego de bases y condiciones que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Cap. Federal (T. E. 70 - 7711, int. 66), diariamente de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 12 (doce) de febrero de 1957, a las 11 (once) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

Licitación Pública Nº 2
Expediente 2090|56

Llámase a Licitación Pública Nº 2|57, por el término de 10 (diez) días hábiles, para contratar la provisión de equipos perforadores mineros (300 y 75 mts. de capacidad); equipos motobombas adecuados para agua de circulación de los mismos; juegos de herramientas de perforación y sus repuestos para dos años de trabajos; barras de perforación en distintos tipos y tamaños; sacatestigos varios; coronas punta de diamante y de metal duro; coronas de rectificación; diversos tipos de trépanos y juegos completos de herramientas de pesca, cuyas demás características y cantidades constan en el pliego de bases y condiciones que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Cap. Federal (T.E. 70-7711 int. 66), diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 12 (doce) de marzo de 1957, a las 11 (once) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.28|1-Nº L-746 v.1º|2|57

Licitación Pública Nº 507|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un tinglado para bicicletero" en la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 22 de febrero de 1957, a las 11 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 20.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así también en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 50.834,30.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial; en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingeniero Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.28|1-Nº L-762-v.1º|2|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de las Memorias del Dpto. de Hacienda y de la Contaduría Gral. de la Nación y Mensaje del Poder Ejecutivo Año 1956 (Expediente Nº 22.135|56). — La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de febrero de 1957, a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.28|1-Nº L-749-v.8|2|57

Ministerio de Comercio e Industria

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|57, para el día 4 de febrero de 1957, a las 13 horas, y por la cual se tramita la adquisición de madera de pino Paraná o Brasil.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Cap. Fed., de 12 a 16 horas.

e.28|1-Nº L-750-v.1º|2|57

. Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

Día 11 de febrero de 1957:

L.P. 2|57: a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas.

L.P. 3|57: a las 12,30 horas. — Hierros redondos, planchuelas, perfil y aceros Siemens Martin, al carbono, rápido, herramientas "Bits" y pastillas tipo Widia.

L.P. 4|57: a las 13 horas. — Reparación edificio sito en la calle Libertad 1126.

Día 12 de febrero de 1957:

L.P. 5|57: a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas.

L.P. 6|57: a las 12,30 horas. — Morsetería completa para cadena de retención.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.28|1-Nº L-751-v.1º|2|57

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 3523: Accesorios p|cañería le hierro fundido. Prorrogada p|el 15|2, 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas.

e.28|1-Nº L-752-v.30|1|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.005 hasta 18 de febrero 1957, 17 horas, venta barcazas números 104 y 105 - B. A., de 50 Tn. c|u., encontrándose en seco en Concepción del Uruguay (Pvcia. de Entre Ríos).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros - C. Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliegos sin cargo.

e.28|1-Nº L-753-v.1º|2|57

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras de Ruta 16, tramo Resistencia - Arroyo Ine (Puerto Antequera), secc. Barranqueras - Puerto Antequera, $ 14.861.880,05. — Presentación propuestas: 12 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|1-Nº L-754-v.15|2|57

Licitación Pública Nº 3337

Para la adquisición de máquinas y elementos varios, $ 400.000. — Presentación propuestas: 5 de febrero, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|1-Nº L-755-v.30|1|57

Licitación Pública Nº 3336

Para la adquisición de 50 niveladoras de caminos, $ 3.067.775. — Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|1-Nº L-756-v.8|2|57

Licitación pública para la provisión de 10.000 m3. de ripio arcilloso, al pie de la obra R. 12, tramo Acceso Norte a Villaguay, $ 1.150.000. — Presentación propuestas, 14 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|1-Nº L-757-v.15|2|57

Licitación pública de las obras Ruta 11, tramo Río de Oro - Río Bermejo y puentes s|arroyos Zapiran, Los Angeles, Cangui Grande y Cangui Chico, pesos: 9.994.116,60. — Presentación propuestas: 15 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|1-Nº L-758-v.15|2|57

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros

Llámase a licitación pública para la provisión de: "Cilindros para freno a vacío". Expte. M. 57|25. — Apertura: 12|2|57, a las 9,30 horas. — Información en: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. De lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

e.28|1-Nº L-759-v.8|2|57

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará, los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 12|2|57: Púb. 233 - 8 horas: Lonas impermeables. Pliego: $ 20.- — Púb. 234 - 9 horas: Ruedas p|zorras. Pliego: $ 25.- — Priv. 419 - 10 horas: Pernos para aisladores. Pliego: $ 5.- — Priv. 611 - 10,30 horas: Rodillos de acero p|cojinetes zorras. — Priv. 392 - 11 horas: Plombagina.

Apertura 13|2|57: Priv. 612 - 8 horas: Chapas y caballetes de fibrocemento. — Priv. 613 - 8,30 horas: Limas v|clases y medidas. — Priv. 614 - 9 horas: Remaches comunes. — Priv. 615 - 9,30 hs.: Aisladores p|cadena de anclaje. Pliego: $ 5.- — Priv. 616 - 10 horas: Pintura preparada al aceite. — Priv. 617 - 10,30 horas: Bulones de hº c|dos tuercas, ojal y cadena. Pliego: $ 5.- — Priv. 619 - 11 horas: Conservación letreros luminosos Est. Fco. Lze.

Apertura: 26|2|57: Púb. 229 - 8 horas: (importación) Bielas p|locomotoras. — Púb. 99 - 9 horas: Artículos de goma (mangas, anillos, arandelas y elásticos). Pliego: $ 105.-.

Retirar los pliegos Depto. Suministros, Sección Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, Capital Federal, de 8 a 11,30 hs.

e.28|1-Nº L-760-v.8|2|57

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones
Licitación Pública Nº 15
Expediente 2.033|56

Llámase a Licitación Pública Nº 15|57 por el término de 5 (cinco) días hábiles, para contratar la provisión de compuesto "Glascote", en varios tipos y colores, plastificantes, emulsificante, aditivo, final y solvente, cuyas características y cantidades constan en el pliego de bases y condiciones que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 2º piso, Cap. Federal, diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 5 (cinco) de febrero de 1957, a las 10.30 (diez y treinta) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.24|1-Nº L-652-v.30|1|57

Dirección de Administración
División Adquisiciones
Licitación Pública 13 - Expediente 17|57

Llámase a Licitación Pública Nº 13|57, por el término de 5 (cinco) días hábiles, para contratar la instalación de calefacción central, gas envasado y aire comprimido para el Pabellón Nº 8 —Talleres Generales—, del Centro Atómico Bariloche (San Carlos de Bariloche). Las características de los trabajos a realizar y demás detalles, planos, etc., constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales, que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap. Federal, diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 6 (seis) de febrero de 1957, a las 11 (once) horas, en el local indicado. — El Director de Administración.

e.22|1-Nº L-618-v.28|1|57

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 4
(Obras de Reconstrucción de Edificios de la Policía Federal)

Fíjase el día 21 de febrero de 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Nº 4 (Obras de reconstrucción, sitas en las calles: Obra Nº 1, Tacuarí 772, por pesos 120.000; Obra Nº 2, Lavalle 2625, por $ 200.000; Obra Nº 3, General Urquiza 550, por $ 300.000; Obra Nº 4, Sarmiento 3673, por $ 300.000; Obra Nº 5, Bolívar 1419, por $ 350.000; Obra Nº 6, Lima 1682, por $ 300.000; Obra Nº 7, Las Heras 1861, por $ 350.000; Obra Nº 8, San Juan 1777, por $ 400.000; Obra Nº 9, Cochabamba 2673, por pesos 300.000 y Obra Nº 10, Julián Alvarez 2377, por $ 400.000. (Precios aproximados).

Esta licitación se efectúa conforme a la disposición contenida en la Ley número 13.064 y reglamentos de la misma, y de acuerdo a la autorización conferida a la Policía Federal por Decreto número 23.030 de fecha 26 de diciembre de 1956. Los proponentes podrán cotizar por el total de las obras, o bien por una o más de ellas, acompañando a su propuesta como garantía el 1 o|o del presupuesto oficial de la obra que ofreciere ejecutar.

Este acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Detalles técnicos en la sección Arquitectura, Tacuarí Nº 772, y planos, pliegos de condiciones y demás datos en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, enero 21 de 1957. — Juan Castañé - Inspector Mayor a cargo de la Dirección Administración.

e.24|1-Nº L-653-v.13|2|57

FRIGORIFICO Y MERCADO MUNICIPAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 30 de enero de 1957, a las 9 horas, para la provisión de "Drogas", según pliegos agregados a la carpeta Nº 12.275|56, los que pueden solicitarse en la División Compras (Subsección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, enero de 1957.

e.24|1-Nº L-654-v.30|1|57

PROVINCIA DE CHACO
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 28
Expediente Nº 76.020|956

Llámase a Licitación Pública Nº 28, al 4 de febrero de 1957, a las 9 horas, para la adquisición de uniformes para el cuerpo de Bomberos de la Provincia. La misma se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Suministros, Juan B. Justo Nº 499, donde podrán solicitarse los pliegos de condiciones y cláusulas generales, todos los días hábiles, de 7 a 12 horas. — El Director de Suministros.

e.22|1-Nº L-619-v.2|2|57

Expediente Nº 76.514|56
Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública al 31 de enero de 1957, a las 9 horas, para adquisición de azúcar y yerba, que se llevará a cabo en la Dirección de Suministros Juan B. Justo 499, Resistencia, Chaco. Pliego de condiciones y cláusulas generales, podrán retirarse en los días hábiles, de 7 a 12. — El Director de Suministros.

e.17|1-Nº L-534-v.30|1|57

Ministerio de Educación y Justicia

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 15 de febrero de 1957, a las 16, para resolver, con destino a Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuelas Diferenciales de la Capital Federal, la contratación del servicio de alimentación durante los meses de marzo a noviembre de 1957.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, Capital, días hábiles de 11.30 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.25|1-Nº L-702-v.31|1|57

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 25 de febrero de 1957, a las 16.30 horas, para resolver, con destino a la División Almacenes, la adquisición de material de embalaje.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, Capital, días hábiles de 11.30 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.25|1-Nº L-703-v.31|1|57

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente Nº D-72.311/56
Licitación Pública Nº 353

Llámase a Licitación Pública Nº 353, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de febrero de 1957, a la hora 12.30, para la confección de: camisas, jardineras y guardapolvos.

Para más detalles, especificaciones, consultas y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, 2 piso, Capital Federal. — Buenos Aires 18 de enero de 1957. — El Director de Administración.

e.25|1-Nº L-701-v.31|1|5'

Licitación Pública Nº 352
Expediente D-71.947'56

Llámase a Licitación Pública Nº 352, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de febrero de 1957, a la hora 13, para la provisión de: jardineras, camisas, remeras, camisetas, pantalones, zoquetes y toallas.

Para más detalles, especificaciones, consultas y retirar pliegos, en la División Adquisiciones, Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal, de 8 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de enero de 1957. — El Director de Administración.

e.24|1-Nº L-655-v.30|1|57

Licitación Pública Nº 351
Expediente 1. Nº 71.761'56

Llámase a Licitación Pública Nº 351, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de febrero de 1957, a las 12.30 horas, para la provisión de: elementos radiográficos, odontológicos y para laboratorio.

Para más detalles, especificaciones, consultas y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, 2º piso, Capital Federal, de 8 a 18 horas. — Buenos Aires, 16 de enero de 1957. — El Director de Administración.

e.23|1-Nº L-634-v.29|1|5'

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente Nº D. 51|56

Llámase a Licitación Pública Nº 3", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de febrero del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de género afelpado para toallas, mantas, tipo ejército y alemanesco de algodón para confeccionar manteles, para ser provistos a los establecimientos dependientes de esta Dirección Nacional.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.23|1-Nº L-635-v.29|1|57

Expediente Nº D 1.755/56

Llámase a "Licitacion Pública Nº 2", primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de febrero del corrien-

te año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de cuero gum-metal, box-calf, badana, suela, cambrillones, clavos, etc. para la fabricación de calzado para empleados e internos, tarea ésta que se realizará en los talleres de zapatería de la Penitenciaría Nacional.

El acto licitario se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.23|1-Nº L-636-v.5|2|57

Expediente D 50|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de febrero del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de botones, brin, camisetas, calzoncillos, corbatas, lienzo, gabardina, etc., para ser provistos a empleados e internos de los establecimientos dependientes de esta Dirección Nacional.

El acto se llevará a cabo en la Sección Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550. Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12 a 17,30. — El Director de Administración.

e.21|1-Nº L-592-v.1º|2|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 6 de febrero de 1957, a las 16 horas, para resolver con destino a Establecimientos Educacionales de la Dirección Gral. de Ens., Sec. Norm. y Esp. y Superior, la adquisición de bancos escolares (mercadería a entregar en los depósitos de la Div. Almacenes), sobre vagón Cap. Fed. o Estab. Educacionales. Informes: Div. Compras, Sec. Licitaciones, Paraguay 1657, 4º piso, Cap. Fed., días hábiles de 11.30 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.16|1-Nº L-512-v.29|1|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|57, hasta el día 28 de enero de 1957, a las 14 horas, para la adquisición de 1.500.000 recibos para el pago de haberes a jubilados.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 12 a 18 horas. — Delegado Interventor.

e.22|1-Nº L-627-v.28|1|57

Llámase a Licitación Pública Nº 2|57, hasta el día 28 de enero de 1957, a las 14,30 horas, para la provisión de 1.500 resmas de papel obra alisado de 20 kilos, tamaño 72 x 92 cms.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 12 a 18 horas. — Delegado Interventor.

e.22|1-Nº L-628-v.28|1|57

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL BANCARIO Y DE SEGUROS

Llámase a licitación pública para el suministro de desayuno o merienda a servir los días laborables al personal desde el 1º de febrero de 1957 hasta el 31 de diciembre del mismo año. — Apertura de las propuestas el 28 de enero de 1957 a las 13 horas. — Informes: San Martín 195, piso 3º, mesa de entradas.

e.18|1-Nº L. 585-v.28|1|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL PROVINCIA DE FORMOSA

Expediente Nº 45.500/56

Llámase a Licitación Pública Nº 107|957, para el día 6 del mes de febrero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Ibarreta, Prov. de Formosa y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o al antedicho Hospital, sito en Ibarreta, Provincia de Formosa.

Las necesidades se refieren a: drogas y medicamentos, material de curación, frazadas, colchas, telas, ropas, instrumental, herramientas, artículos de bazar y menaje, etc. — Buenos Aires, 25 de enero de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.25|1-Nº L-704-v.31|1|57

DELEGACION SANITARIA FEDERAL DE LA PROV. BS. AS.

Expediente Nº 45.521|56

Llámase a Licitación Pública número 105|57, para el día 1º del mes de febrero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto "Angel T. de Alvear", y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Telas, ropas y drogas industriales.

Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — El Director General de Administración

e.22|1-Nº L-620-v.28|1|57

Expediente Nº 82.661|56

Llámase a Licitación Pública número 108|57, para el día 1º del mes de febrero de 1957, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Escuela Hogar "Emilia y Manuel R. Patiño", y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Comestibles de almacén, fideos y harina, leche y manteca, pan y galleta, pescados, aves y huevos, embutidos, frutas, verduras, carne, leña, etc.

Buenos Aires, 22 de enero de 1957. — El Director General de Administración

e.22|1-Nº L-621-v.28|1|57

DIRECCION DE SUMINISTROS

Expediente Nº 100.520|56

Llámase a licitación pública Nº 106|57, para el día 11 del mes de febrero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Suministros, y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: tela para confeccionar ropa.

Buenos Aires, 21 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.21|1-Nº L-596-v.1º|2|57

Expediente Nº 100.519|56

Llámase a Licitación Pública Nº 104|57, para el día 7 del mes de febrero de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Suministros, y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: telas y lana para confeccionar colchones.

Buenos Aires, 17 de enero de 1957. — El Director General de Administración.

e.17|1-Nº L-526-v.30|1|57

Expte Nº 100.222/56

Llámase a Licitación Pública número 100/957, para el día 5 del mes de febrero, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Suministros y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: telas, frazadas y lana para colchones.

Buenos Aires, 15 de enero de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.15|1-Nº L-497-v.28|1|57

Expte. Nº 88.343/56

Llámase a Licitación Pública número 94/957, para el día 5 del mes de febrero de 1957, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha Delegación, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, pan, leche, manteca, aves, papas, pescado, frutas, verduras frescas, etc.

Buenos Aires, 15 de enero de 1957 — El Director Gral. de Administración.

e.15|1-Nº L-498-v 28|1|57

Ministerio de Ejército

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 8 de febrero de 1957, a las 10 horas, por la adquisición de 24 ventiladores de pie de 24" y 21 ventiladores de pie de 16" cuyos detalles constan en los pliegos de condiciones que pueden solicitarse en la calle Cerrito Nº 572, Buenos Aires, 7º piso, División Adquisiciones; de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Gerente General.

e.25|1-Nº L-721-v.7|2|57

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 32 para el día 5 de febrero de 1957

SAN MARTIN (Provincia de Buenos Aires)

Nº 32, Hora 10,40: Reparo de 2 celdas de cocina tipo D.G.I. Modelo "A" de hornos y planchas superiores, modificación conductores de tiraje y reparo de una cocina de tropa Modelo "De Poli" con destino a las cocinas del Liceo Militar General San Martín; Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta. Presupuesto oficial $ 142.000.— m|n. Precio de la documentación técnica $ 20.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|1-Nº L. 647 - v.29|1|57

Licitación Pública Nº 33 para el día 5 de febrero de 1957

SAN MARTIN (Provincia de Buenos Aires)

Nº 33, Hora 10,50: Reparo de ollas a vapor marca "Empire" existentes en el local cocina cadetes del Liceo Militar General San Martín. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta; Presupuesto oficial pesos 30.215.— m|n. Precio del pliego de condiciones especiales $ 15.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|1-Nº L. 648 - v.5|2|57

Licitación Pública Nº 30

Para el día 5 de febrero de 1957

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 30 - Hora 10,30: Provisión e instalación de 13 estufas tipo D.G.I. Nº 5 y una estufa tipo D.G.I. Nº 3, con destino a la Escuela de Mecánica del Ejército "Tte. Cnel. Fray Luis Beltrán". — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 297.640.- m|n. — Precio del legajo Nº 5674: $ 20.- m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, enero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|1-Nº L-629-v.28|1|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963

Licitaciones Públicas

2|2|57, Nº 20|57 a las 8: por Máquina Equilibradora; Rectificadores para Batería. — 2|2|57, Nº 21|57 a las 8,15: por Plomo puro en lingotes. — 2|2|57, Nº 22|57 a las 8,30: por Laca especial de secado rápido. — 2|2|57, Nº 23|57 a las 8,45: por Carbón de leña; Carbón de Coke; Leña; Astillas. — 2|2|57, Nº 24|57 a las 9: por Transporte de combustible líquido.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré, deberá retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de m$n. 5.—. — Buenos Aires, 11 de enero de 1957. — El Director General.

e.23|1-Nº L. 649 - v.29|1|57

Departamento Abastecimiento

División Compras

Av. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Licitaciones Públicas

5|2|57 — Nº 25|57, a las 8 hs., por Repuestos varios para máquinas.

5|2|57 — Nº 26|57, a las 8,30 hs., por Tubos, placas y rollo fleje de bronce.

5|2|57 — Nº 27|57, a las 8,45 hs., por Herramientas, empaquetaduras, soplete para pintar, etc.

5|2|57 — Nº 28|57, a las 9 hs., por Materiales eléctricos.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.22|1-Nº L-630-v.28|1|57

Licitaciones Públicas

16|2|57 — Nº 29|57, a las 8 hs., por Azufre.

16|2|57 — Nº 30|57, a las 8,30 hs., por Azufre.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

Dirección Administrativa y Comercial

e.22|1-Nº L-631-v.4|2|57

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 510|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación de la planta de montaje de tranvías y construcción de baños" en la Fábrica Militar Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 19 de febrero de 1957, a las 11 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 40.- el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 hs., como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 2.233.627,90.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 16 de enero de 1957. — Eladio José Salar, Ing. Mec. y Electricista, a|c. Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21|1-Nº L-614-v.8|2|57

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 1|57, para el día 30 de enero de 1957, a las 11 horas, para la venta de máquinas de imprenta, según detalle: 1 litográfica

plana, 1 prensa litográfica transporte, 5 prensas para transporte a brazo, 1 prensa eléctrica para transporte, 4 impresoras planas simples, 2 planas litográficas, 1 rayadora pluma, 1 minerva y 100 piedras litográficas.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de enero de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|1-Nº L-522-v.29|1|57

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase licit. públ. 20 febrero 1957 a 11,00 hs. ejec. obra "Redes de Alimentación, Iluminación y Alarma en la Escuela Naval Militar Río Santiago, Zona Norte". Presupuesto Oficial: $ 522.149. m|n. Garantía licit. $ 5.421,49 m|n. Costo legajo $ 100.— m|n. Consulta de pliegos: Juzg. Nac. Cdad. La Plata y Escuela Naval Militar Río Santiago. Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Direc. Gral. Instalac. Fijas Navales, Avda. E. Madero 351, Capital.

e.23|1-Nº L.650-v.12|2|57

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

Comando Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 2 E.TN. tec. 48|57, hasta el día 1º de febrero de 1957, a las 16 horas, para la provisión de doce equipos motor generador, con destino a este Comando.

Presentación y apertura de propuestas: calle Bartolomé Mitre Nº 430, 6º piso, Buenos Aires. — Consultas y especificaciones, en la División Compras de este Comando. — Pliego: m$n. 50.-.

Buenos Aires, 18 de enero de 1957. — Luis Norberto Gallino - Teniente de Corbeta Contador - Jefe de la División Contabilidad Comercial.

e.21|1-Nº L-615-v.1º|2|57

Llámase a Licitación Pública Nº 1 E.TN. tec. 4025|56, hasta el día 31 de enero de 1957, a las 16 horas, para efectuar los trabajos de modificaciones de los alojamientos camarotes de oficiales en el transporte A.R.A. "Magallanes".

Presentación y apertura de propuestas: calle Bartolomé Mitre Nº 430, 6º piso, Buenos Aires. Consultas, planos y especificaciones en la División Compras de este Comando. Pliego: $ 50.—

Buenos Aires, 10 de enero de 1957. — Luis Norberto Gallino - Teniente de Corbeta Contador - Jefe de la División Contabilidad Comercial en aus. del Sr. Jefe de Compras.

e.17|1-Nº L-533-v.31|1|57

Ministerio de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 30.086/56

Llámase a Licitación Pública Nº 2, el día 1º de febrero de 1957, a las 13 horas, para la provisión de papeles obra alisado, kraft, tipo manifold, borrador, etcétera.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina Nº 317, Capital. — Buenos Aires, enero 25 de 1957. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.25|1-Nº L-705-v.29|1|57

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Expediente 4.469-Or-956

Llámase a Licitación Pública Nº 2-957, para contratar la impresión del formulario Nº 3. Apertura de las propuestas: 7 de febrero de 1957, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, de 12 a 18 horas. — Juan Carlos Vega, 2º Jefe de Compras.

e.24|1-Nº L-660-v.30|1|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 22.314|57

Expediente Nº 22.813/57

Llámase a licitación pública para la prov. de tela uso doméstico y brin de algodón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de febrero de 1957, a las 12.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|1-Nº L-706-v.7|2|57

Llámase a licitación pública para la provisión de brin de algodón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de febrero de 1957, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|1-Nº L-657-v.6|2|57

Expediente Nº 21.534|56

Llámase a licitación pública para la provisión de percalina, entretela, loneta de algodón, etcétera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1957, a las 12.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|1-Nº L-658-v.30|1|57

Expediente Nº 22.209|57

Llámase a licitación pública para la contratación y provisión de tablillas de madera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1957, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|1-Nº L-659-v.30|1|57

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas pliegajos y biblioratos a palanca. (Expediente número 22.276|57). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1957, a las 12,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|1-Nº L-598-v.1º|2|57

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas abrochadoras, leznas, canastos p|papeles inútiles, etc. (Expediente Nº 22.275|57). La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1957, a las 14,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|1-Nº L-599-v.1º|2|57

Llámase a licitación pública para la provisión de automotores nuevos (camionetas, automóviles, etc.). — (Expediente Nº 19.133|56). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1957 a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|1-Nº L. 574-v.31|1|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 15

Expediente Nº 116.571|55

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero, a las 13 hs., para la obra "Tinglado en la Estación Zootécnica de Santa Rosa de Leales (Pcia. de Tucumán)", dependiente de la Dirección General de Producción Animal. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal, o bien en la mencionada Estación Zootécnica al precio de m$n. 50.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 2.167,56. — El Director General.

e.24|1-Nº L-665-v.6|2|57

Licitación Pública Nº 16

Expediente Nº 128.546|55

Llámase a Licitación Pública Nº 16, para el día 22 del mes de febrero, a las 13 horas, para la obra "Tablestacado en la Estación Forestal Delta (Paraná Miní - Buenos Aires), dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal, o bien en la mencionada Estación Forestal, al precio de m$n. 50.— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 5.214,89. — El Director General.

e.24|1-Nº L-666-v.13|2|57

Licitación Pública Nº 13

Expte. Nº 32.516/56

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de febrero, a las 13 horas, para la obra: "Reparación en el Lazareto Cuarentenario - Capital Federal", dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, sita en la calle Lavalle 1171, Capital Federal al precio de m$n. 50,— cada pliego.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de m$n. 6.701. — El Director General.

e.11|1-Nº L-423-v.31|1|57

Ministerio de Comercio e Industria

COMBUSTIBLES SOLIDOS

E.N.D.E.

Postérgase la apertura de la Licitación Pública Nº 5|57, adquisición de Jeeps, para el día 11 de febrero de 1957, a las 16 hs., simultáneamente en Avda. R. S. Peña 1190, Capital, y en la Delegación del Yacimiento Río Turbio (El Cano y Avellaneda - Río Gallegos). Informes y pliegos, en los mismos.

e.24|1-Nº L-662-v.6|2|57

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

C. E. Nº 21.130|56

Llámase a Licitación Pública DNM. Nº 1|57, para el día 7 de marzo de 1957, a las 15 horas, para la adquisición de: Dos equipos perforadores montados sobre acoplado (trailer) con capacidad perforante hasta 2.500 metros aproximados, accesorios y herramientas para la misma.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso Capital, de 11 a 17,30 horas.

e.8|1-Nº 352 - v.18|2|57

e.23|1-Nº 352 - v.20|2|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta las publicaciones de los días 21 y 22|1|57.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

E. N. D. E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1/57, para el día 25 de abril de 1957, a las 12 horas, para la ejecución de las obras civiles de la Central Hidráulica "Ing. Julián Romero", (Pcia. de Río Negro), y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 500, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Central Ing. César Cipolletti, localidad de Cipolletti (Río Negro), todos los días de 12 a 16 horas. — Felipe S Tauber, Ad. Talleres y Suministros.

e.23|1-Nº L-637-v.5|2|57

Postérgase para el día 28 de febrero de 1957, a las 13 horas, la Licitación Pública Nº 356|56, por la cual se tramita la adjudicación del estudio y anteproyecto de los sistemas de transmisión El Chocón-Buenos Aires, Salto Grande-Buenos Aires y Mendoza-Buenos Aires y el proyecto de uno de ellos a ser elegido oportunamente por Agua y Energía Eléctrica, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional y cuya fecha de apertura estaba fijada en principio para el día 31 de enero de 1957.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 150.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Cap. Fed. de 12 a 16 horas.

e.23|1-Nº L-638-v.29|1|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

Día 31 de enero de 1957. — L. P. 402|56, a las 12 horas: Transporte de 24.000 toneladas de fuel oil.

Día 8 de febrero de 1957. — L. P. 403|56, a las 12.30 horas: Cable armado subterráneo; L. P. 404|56, a las 13 hs.: Interceptores de fusibles, cartuchos e interruptores automáticos; L. P. 405|56, a las 13.30 hs.: Cable armado subterráneo, caja de empalme, caja fusible y manjito para empalme.

Día 19 de febrero de 1957. — L. P. 406|56, a las 12 horas: Relevamiento aerofotogramétrico.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas: Ing. Felipe S. Tauber, a|c. Talleres y Suministros.

e.17|1-Nº L-529-v.30|1|57

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3524: Repuestos p|cocinas y calefones para gas natural. Apert. 28|2, 10 hs. Pliego Nº 3526: Repuestos p|cocinas y calefones para gas natural. Apert. 15|3, 11 hs. Pliego Nº 3528: Distribución de cilindros entre Destilería Esso Puerto Galván (B. Blanca) y|o Planta Distribución Ex Usina (Barrio V. Rosa) a domicilio de los usuarios. Apert. 1|2, 11 hs. Pliego Nº 3527: Distribución de cilindros en Mar del Plata entre Planta Distribución y domicilios de los usuarios. Apert. 4|2, 11 hs. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas.

e.23|1-Nº L-639-v.29|1|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Locales en el Interior

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

31|1|57, a las 11 horas (Pliego 188), contratación mano de obra para la construcción de piso de hormigón en la zona de la Nueva Tracción Mecánica.

e.24|1-Nº L-661-v.30|1|57

Licitaciones Públicas

7|2|57: Aceite de patas (5192), a las 10.30 horas.

6|3|57: Ropa de cama y lencería (5184), a las 10 horas.

4|4|57: Trabajos de perforación de 40 pozos en Tierra del Fuego (5188), a las 10 horas.

e.22|1-Nº L-622-v.4|2|57

Licitación Pública

18|2|57: Construcción estación servicio y tableros, Campamento Vespucio —Salta— (5106), a las 10 horas.

e.16|1-Nº L-516-v.29|1|57

Licitaciones Públicas

1º|2|57: Grúas y guinches (5147), a las 10 horas.

1º|2|57: Almidón pregelatinizado (5149), a las 9.30 hs.

11|2|57: Guinches y puentes grúas (5148), a las 10 horas.

12|2|57: Chasis para ómnibus (5158), a las 10 hs.

e.16|1-Nº L-518-v.29|1|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 132|57, hasta el día 31 de enero de 1957, a las 17 horas, para la provisión y montaje de una báscula para pesar carros y camiones en la planta de silos subterráneos de San Pedro (Prov. de Buenos Aires). Presentación y apertura de propuestas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de San Nicolás. Pliego: $ 30.— m|n. Presupuesto oficial: $ 97.500 m|n.

e.24|1-Nº L-664-v.30|1|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 3.013, hasta 4 de febrero 1957, 17 horas, provisión: cabos de manila y cables de acero de 4 y 25,4 mm. de diámetro.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros. C. Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 5.00.

e.25|1-Nº L-707-v.29|1|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3.012, hasta el 31 de enero de 1957, a las 17 horas, provisión 70.560 litros de leche suelta, de vaca.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 5.— m|n.

e.24|1-Nº L-663-v.28|1|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3014, hasta 5 de febrero 1957, 17 horas, provisión: curupay en rollizos y pino spruce. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - Dirección de Suministros. - C. Calvo 190, 2º piso, Cap. — Pliego: $ 15.- m|n.

e.21|1-Nº L-604-v.1º|2|57

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Postérgase para el día 18 de febrero próximo, a las 15 horas, la licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Mari Lauquén - Catriló, 2da. Sección, Km. 25,303-Km. 50,934, $ 10.509.401,40.

Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|1-Nº L-708-v.14|2|57

Postérgase para el día 20 de febrero próximo, a las 15 horas, la licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo: Río de las Pavas-Puente sobre Río Juramento, Sección: Río Mojotoro-Palomitas, $ 11.254.222.85.
Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|1-Nº L-709-v.14|2|57

Postérgase para el día 22 de febrero próximo, a las 15 horas, la licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo: Río de las Pavas-Puente sobre Río Juramento, Sección Palomitas-Pte. s|Río Juramento, $ 11.733.692,25.
Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|1-Nº L-710-v.14|2|57

Postérgase para el día 15 de febrero próximo, a las 15 horas, la licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo: Mari Lauquén-Catriló, 1ra. Sección, Km. Km. 25.303, $ 11.049.722.25.
Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|1-Nº L-711-v.14|2|57

Postérgase para el día 22 de febrero próximo, a las 15.30 horas, la licitación pública de las obras de Ruta 128, tramo: Empalme Ruta 14 - Paso Robledo (Prog. 0,000-50,439). $ 1.086.495,10 (Alambrados).
Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|1-Nº L-712-v.14|2|57

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

Sumario

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Artículo 6º)"

EDICION DE 12 PAGINAS
9 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
3 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Postérgase para el día 25 de febrero próximo, a las 15 horas, la licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo: Río Mocoretá-Curuzú Cuatiá, Sección: Km. 611 - Km. 635 $ 3.582.510.60.
Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|1-Nº L-713-v.14|2|57

Postérgase para el día 27 de febrero próximo, a las 15 horas, la licitación pública de las obras de los puentes s/arroyos Los Perros, Lajitas, Zanjón Seco, Sauzalito, Yuto y Quemado y accesos, tramo: Río Zora-Río de Las Piedras, $ 4.558.423,40.
Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|1-Nº L-714-v.14|2|57

Postérgase para el día 8 de marzo próximo, a las 15 horas, la licitación pública de las obras de accesso al puente sobre Río Bermejo en Manuel Elordi, $ 1.228.572.50.
Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|1-Nº L-715-v.14|2|57

Postérgase para el día 6 de marzo próximo, a las 15 horas, la licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Las Chacras y Charquindero y los arroyos Pisavil y Calabozo, tramo: El Pucará-La Banderita, pesos 1.933.712,80.
Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|1-Nº L-716-v.14|2|957

Postérgase para el día 28 de febrero próximo, a las 15 horas, la licitación pública de las obras de Ruta 11, tramo: Resistencia-Arroyo Saladillo, pesos 34.481.329,10.
Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|1-Nº L-717-v.14|2|57

Postérgase para el día 11 de marzo próximo, a las 15 horas, la licitación pública de las obras de Ruta 22, tramo: Médanos V, Sección: Médanos-Levalle, $ 5.128.137,95.
Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|1-Nº L-718-v.14|2|57

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Motores "Diesel". Expte. 8.191|1957. 25|3|1957 a las 15 hs. Charcas 1840.
e.23|1-Nº L-640-v.5|2|57

Expte. 32.392/56
Licitación Pública

Cal viva. 20/2/1957, a las 15. Charcas 1840.
e.18|1-Nº L-577-v.31|1|57

POSTERGASE

Para el día 13 de febrero próximo, a las 15 horas, la licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo: Berutti - Mari Lauquen, 2ª Sección, kilómetro 25 - Km. 49,057; $ 11.823.437,90. — Las propuestas deben ser presentadas en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.22|1-Nº L-626-v.11|2|57

Licitación pública de las obras del puente Arroyo Santo Domingo (Progresiva 6.637,40) Acceso Sud Este a la Capital Federal, 2º tramo, $ 3.356.988. Presentación propuestas: 7 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.15|1-Nº L-504-v.4|2|57

Licitación pública de las obras del puente s/calle Las Flores (Progresiva 8.307,40) Acceso Sud Este a la Capital Federal, 2º tramo, $ 890.180. Presentación propuestas: 6 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.15|1-Nº L-505-v.4|2|57

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Berutti - Mari Lauquen, 1ª Sección, Km. 0 - Km. 25 y Acceso a Trenque Lauquen, $ 14.514.166,15. Presentación propuestas: 8 de febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.15|1-Nº L-507-v.4|2|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 12-P|57

Nº 12-P|57 — Vto. 6|2|57, a las 12, por la construcción de canalizaciones subterráneas en sección Culpina, Capital Federal, monto estimado, m$n.. 1.128.700,83.
Por pliego de condiciones, concurrir a la sección Licitaciones, Paseo Colón 731, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago de $ 120 m|n. en nuestra Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, de 12.30 a 16.30 horas. Informes, entrega y apertura de propuestas en la sección Licitaciones.
e.24|1-Nº L-656-v.30|1|57

Licitación Pública Nº 6/57

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para adquirir: "Sacos Serie "H".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 8 de febrero de 1957, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 18 de enero de 1957. — Dirección de Administración.
e.18|1-Nº L-572-v.31|1|57

Licitación Pública Nº 8/57

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Elementos telegrafía automática".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 8 de febrero de 1957, a las 17 en Perú 689, 2º piso. Capital Federal.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA). calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal. cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.
Buenos Aires, 18 de enero de 1957. — Dirección de Administración.
e.18|1-Nº L-569-v.31|1|57

Licitación Pública Nº 7/57

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales eléctricos" (para Dirección Técnica).
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 8 de febrero de 1957, a las 16,30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed.. cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.
Buenos Aires, 18 de enero de 1957 — Dirección de Administración.
e.18|1-Nº L-570-v.31|1|57

Ministerio de Transportes

E. N. T.
ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Obras de Ampliación y Reforma de Talleres y Garage. Zona Perito Moreno

Llámase a Licitación Nº 12 para la obra de ampliación y reforma de los Talleres y Garage de la Zona "Perito Moreno", sitos en Rivadavia y O'Connor en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro. La apertura se llevará a cabo el 31 de enero de 1957, a las 11 horas en Bartolomé Mitre número 161, San Carlos de Bariloche. Bases de condiciones y planos: Podrán ser consultados o adquiridos al precio de m$n. 20.— en los siguientes lugares: Administración General de Transportes Automotores, San Juan Nº 21, Cap. Fed Administración Zona "Perito Moreno" Bartolomé Mitre Nº 161, San Carlos de Bariloche, Río Negro. Agencia "Esquel": Casa Ayats Esquel, Chubut. — Administración Zona "Sud". Tucumán Nº 756, Gral. Roca, Río Negro.
e.23|1-Nº L-643-v.29|1 57

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 14.553|57. Rieles, Corazones, Agujas y piezas para cambios de vías. Apertura: 15|3|57 a las 12 horas. Consulta y retiro, sin cargo del pliego de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.23|1-Nº L-644-v.29|1|57

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 20.881|57. Uniformes de invierno para personal de tránsito. Apertura: 22|2|57, a las 12 horas. — Pliego sin cargo. L. P. Nº 20.882|57. Tricotas para el personal obrero. — Apertura: 21|2|57, a las 12 horas. — Pliego sin cargo. L. P. Nº 20.899|57. Adaptación Estación Matheu para Trolebús. Apertura: 25|2|57, a las 12 horas. — Valor del pliego $ 50.00.
Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital — Salvador de Arco, Div. Biblioteca y Publicaciones, Subjefe (Int.).
e.25|1-Nº L-719-v.31|1|57

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Aperturas en la avenida Maipú número 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, Buenos Aires. Nº 590. 5.A. 7088|56: Lámparas incandescentes filamento metálico, Culote a rosca. 100.000 Nros., 8|2|57, 9 horas. Entrega de formularios: En Buenos Aires, Representante Departamento Almacenes, Av. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 14 horas.
e.23|1-Nº L-646-v.29|1|57

Llámase a Licitación Pública número 14.428|57 para la provisión de coches subterráneos para las líneas C.D.E. Apretura: 29|3|57 a las 12 horas. Valor del pliego $ 300. Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.
e.23|1-Nº L-645-v.29|1|57

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 384: Provisión de: pernos de hierro galvanizado, riendas y accesorios p. ídem (Acc. p. líneas telegráficas). Apert. 10,15 horas del 15|2|57. — Nº 386: Provisión de: Elásticos espirales (Acc. p. vagones). Apert. 10 horas del 18|2|57. — Nº 388: Provisión de: Alambre de cobre end. Apert. 10,15 horas del 18|2|57. — Nº 389: Provisión de: Sillas de hierro fundido p. cambios (Mat. de vía). Apert. 10 horas del 20|2|57. — Nº 390: Provisión de: Tres autoelevadores tipo "Coventry Climax". Apert. 10,30 horas del 15|2|57. — Nº 393: Provisión de: Sillas. p. cambios y clips p. durmientes de acero (Mat. de vía). Apert. 10,15 horas del 20|2|57. — Nº 395: Provisión de: Marmitas y bases p. ídem (Mat. de vía). Apert. 10,30 horas del 20|2|57. — Nº 402: Prestación servicio para el transporte de fuel-oil en camiones tanques desde YPF, Plazoleta Brasil y|o Dársena Sud hasta nuestros depósitos en Alianza (Stos. Lugares) FCGSM. Apert. 10 horas del 15|2|57. — Nº 403: Provisión de: Chapas de hierro galv. (lisas y acanaladas). Apert. 10,30 horas del 18|2|57.
Retirar pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas.
e.21|1-Nº L-612-v.1º|2|57

Llámase a Licitación Pública Nº 404 para la provisión de leña algarrobo o similar tipo Ferrocarril (por un año). Apert. 10 horas del 21|2|57.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
e.25|1-Nº L-720-v.7|2|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. 1|57

Licitaciones Públicas

11 feb. 1957 - 11 horas - 390.000 metros de brin - O. C. 58|56 Ax 46. — 25 febrero 1957 - 10 horas - Mechas para metales - O. C. 7|56 Ax 42. — 25 feb. 1957 - 11 hs. - Fresas - O.C. 7|56 Ax. 25. — 25 feb. 1957 - 12 hs. - Mechas para metales cono Morse - O.C. 7|56 Ax. 13. — 26 feb. 1957 - 10 hs. - Mechas para metales, cilíndricas - O. C. 7|56 Ax. 12. — 26 feb. 1957 - 11 hs. - Boquillas porta mechas y plmandril - O. C. 7|56 Ax 16. — 26 feb. 1957 - 12 hs. - Mechas para centrar y milimétricas - O. C. 7|56 Ax. 11. — 27 feb. 1957 - 10 hs. - Fresas helicoidales. circulares y cilíndricas - O. C. 7|56 Ax 24. — 11 marzo 1957 - 10 hs. - Corazones de cruzamientos - O. C. 48|56 Ax 8. — Consulta y retiro de pliegos: Av. Maipú 4. Capital. Oficina Licitaciones. — La Administración.
e.21|1-Nº L-610-v.19|2|57